



Universidad de Atacama

Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales

Departamento de ciencias jurídicas

**“ANÁLISIS DE LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN
DEL ARTÍCULO 291 BIS Y TER DEL CÓDIGO PENAL
CHILENO SOBRE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL
EN LA REGIÓN DE ATACAMA”**

Francisca Galeas Herrera y Gabriela Rojas Araya

Memoria presentada para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas

Dirigida por la Profesor(a) guía doña Taeli Gómez Francisco.

Copiapó, Chile 2024

AGRADECIMIENTOS

Francisca Galeas Herrera:

A mi madre Gloria Galeas, por darme los valores y herramientas para emprender este camino, gracias por siempre alentarme a seguir adelante en cada paso de este proceso. Mención especial a mi abuelo Gustavo Galeas, su ejemplo de vida y su apoyo incondicional me han impulsado a seguir adelante y no rendirme ante los desafíos. Gracias por siempre creer en mí y por tus sabios consejos. Este trabajo es también un reflejo de tu legado.

Y por supuesto a mis fieles compañeros de vida, quienes han sido una fuente de inspiración y amor incondicional, a través de su presencia, he aprendido el verdadero significado de la empatía y el respeto hacia los seres que comparten nuestro mundo. Este trabajo está dedicado a ustedes, como un compromiso de seguir luchando por su bienestar y por el de tantos otros seres que merecen ser tratados con dignidad.

Dólar, Ragnar, Leiah, Layka, Kylian, Freya, Trébol, Naruto, Molly, Cloy, Blue, Lila, Kitty, Luffy, Turbo, Kurama y blanquita. También recordar aquellos que ya no están físicamente, pero siguen presentes en el corazón, Bills y Lucy.

Gabriela Rojas Araya:

En primer lugar, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, Natalia y Gabriel, pilares fundamentales en mi vida y en mi formación académica. A mi padre, quien desde mi nacimiento en 2001 ha dedicado su vida al trabajo minero, sacrificando tiempo valioso lejos de casa para asegurar que nunca me faltara nada y que mi única preocupación fuera concentrarme en mis estudios. Tu esfuerzo, papá, ha sido mi mayor motivación para llegar hasta aquí.

A mi madre Natalia, por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser mi refugio en los momentos difíciles de este proceso académico. Tu presencia ha sido fundamental en cada paso de este camino.

Dedicó un especial recuerdo a mi querido abuelo Wilson, quien partió el pasado 25 de septiembre de 2024. Aunque no estés físicamente para ver este logro, sé que desde donde estés te sientes orgulloso de este momento. Tu memoria y enseñanzas permanecerán siempre en mi corazón.

A mis fieles compañeros de cuatro patas, Gucci, Prada y Tokio, quienes han sido mi compañía incondicional durante las largas jornadas de estudio y escritura. Ustedes son parte de la inspiración que me llevó a investigar sobre el maltrato animal y buscar hacer una diferencia en este importante tema.

La realización de esta tesis no solo representa la culminación de mis estudios universitarios, sino también mi compromiso con una causa que me apasiona profundamente. Este trabajo está dedicado a todas las voces que no pueden hablar por sí mismas, esperando que contribuya a crear conciencia y generar cambios positivos en nuestra sociedad.

A todos los que de una u otra forma han sido parte de este proceso, mi más sincero agradecimiento.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	2
Introducción.....	5
Capítulo I. Análisis Normativo sobre Maltrato y Crueldad Animal en Chile	
1.1 Evolución histórica de la legislación sobre maltrato animal.....	9
1.2 Análisis detallado de los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno.....	14
1.3 Estudio comparativo con legislaciones de otros países.....	20
Capítulo II. Análisis de jurisprudencia relacionada con el delito de maltrato animal y sus alcances prácticos de los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno.	
2.1 Examen de casos emblemáticos y sus resoluciones judiciales.....	32
2.2 Interpretación y aplicación de los artículos 291 bis y ter por los tribunales.....	41
2.3 Evaluación de la efectividad de las sanciones aplicadas.....	44
Capítulo III. Percepción de informantes claves y ciudadanía sobre la eficacia de los tipos penales establecidos en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno.	
3.1 Análisis de la percepción de informantes clave del ámbito jurídico.....	47
3.2 Estudio de la percepción ciudadana sobre la protección legal de los animales.....	52
3.3 Comparación entre las percepciones de expertos y ciudadanía.....	62
Conclusión.....	66
Bibliografía.....	71

INTRODUCCIÓN

La protección de los animales ha adquirido una relevancia creciente en la sociedad chilena, tanto a nivel normativo como en la percepción pública. Este trabajo se enfoca en el análisis de la eficacia en la aplicación del artículo 291 *bis* y *ter* del Código Penal chileno sobre maltrato y crueldad animal en la región de Atacama, los cuales establecen las sanciones para quienes cometen este tipo de delitos.

Esta investigación se desarrolló centrada en la pregunta ¿Cuál es la eficacia en la aplicación de los artículos 291 *bis* y *ter* del Código Penal chileno sobre maltrato y crueldad animal en la región de Atacama? De ahí que su objetivo principal fue analizar la eficacia de la aplicación de estos artículos en la región de Atacama. Para ello, se examinan aspectos normativos, jurisprudenciales y de percepción social sobre la protección legal de los animales. Este enfoque pudo permitir identificar ámbitos de debilidades en la eficacia en la aplicación de la ley.

Los objetivos específicos de esta investigación se centraron en evaluar la eficacia de la aplicación de los artículos 291 *bis* y *ter* del Código Penal Chileno, los cuales tipifican el maltrato y la crueldad animal como delitos. El primero fue analizar tipos penales, identificando si su redacción contaba con debilidades para la efectividad en la protección de los derechos de los animales. En segundo lugar, se abordó jurisprudencia asociada, para poder identificar áreas de mejora en la interpretación y aplicación. Finalmente, se evaluó la percepción de informantes clave del ámbito jurídico, activistas y la ciudadanía en general respecto a la eficacia de estas normativas, lo que permitió identificar posibles deficiencias y proponer recomendaciones para fortalecer la protección legal de los animales en Chile. lo cual derivó en los capítulos de esta Tesis.

Para este trabajo se ha considerado la noción de eficacia considerando en primer lugar, el diccionario de la Real Academia Española, que la define como la “capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”. En este sentido se considera eficacia a la adecuación. Asimismo, se apoya en lo afirmado por la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de Chile y ajustados al interés de esta tesis. Para ello nos guiamos según estos criterios: *Claridad y precisión*: se evalúa si la norma establece una definición exacta: si el lenguaje de la ley es claro, comprensible y libre de ambigüedades para que las personas afectadas la entiendan fácilmente. *Legitimidad*, reconocimiento en la fuente legítima, lo planteamos desde una perspectiva del interés social al mandato legislativo Proporcionalidad y *aplicación de la pena*, como sanciones o medidas que establece deben ser razonables y equilibradas en relación con los objetivos que busca lograr. *Impacto positivo*: Los beneficios derivados de su aplicación deben superar sus posibles costos o inconvenientes. Aceptación social que expresa un consenso de una ley que debe alinearse con los valores, costumbres y necesidades de la sociedad para garantizar su aceptación.

La metodología utilizada fue dogmática descriptiva; con métodos analíticos y comparativos, tanto para abordar en el primer como segundo capítulo la revisión normativa y jurisprudencial. Con el método histórico-jurídico se logra comprender la evolución normativa y jurisprudencial, relacionada con el maltrato y la crueldad animal en Chile, así como identificar los cambios y las razones y aproximaciones de eficacia.

Se utiliza en el tercer capítulo, una metodología cualitativa para evaluar las percepciones y experiencias de diversos actores clave. Esta etapa incluye: encuestas aplicadas a informantes clave del ámbito jurídico (abogados, jueces y fiscales), activistas de derechos de los animales y la ciudadanía en general. Las preguntas están diseñadas para explorar la percepción sobre la claridad, efectividad y suficiencia de las normativas vigentes. Se utilizó un análisis comparativo para la comparación de las respuestas obtenidas de los diferentes

grupos para identificar patrones comunes, discrepancias y áreas críticas de mejora. El Diseño del Cuestionario fue elaborado con preguntas abiertas y cerradas, para recoger información específica sobre el tema. La recolección de datos se realizó mediante encuestas distribuidas a través de redes sociales y grupos profesionales, garantizando la representatividad de la muestra. El análisis e interpretación se realizaron utilizando técnicas de categorización temática y comparativa, con el fin de extraer conclusiones significativas.

El desarrollo de la tesis es en tres capítulos. El Capítulo I se dedica al análisis normativo de la legislación sobre maltrato y crueldad animal en Chile. Comienza con un recorrido histórico de la evolución de las leyes en este ámbito, desde sus inicios hasta las reformas más recientes, Posteriormente, se lleva a cabo un análisis detallado de los artículos, examinando su redacción, aplicación y posibles vacíos legales. Para enriquecer la comprensión de estas disposiciones, se incluye un estudio comparativo con legislaciones de otros países, que permite identificar fortalezas y debilidades en el marco legal chileno.

En el Capítulo II, se aborda el análisis de la jurisprudencia relacionada con el delito de maltrato animal y los efectos prácticos de los artículos *291 bis y ter*. Se realiza un examen de casos emblemáticos y sus resoluciones judiciales, seguido de una discusión sobre la interpretación y aplicación de estas leyes por parte de los tribunales chilenos. Finalmente, se evalúa la efectividad de las sanciones aplicadas en los casos de maltrato animal, con el objetivo de medir el impacto real de la legislación.

El Capítulo III se enfoca en la percepción de informantes clave y de la ciudadanía sobre la eficacia de las leyes que penalizan el maltrato animal. A través de un análisis de las opiniones de expertos del ámbito jurídico, así como un estudio de la percepción pública sobre la protección legal de los animales, se busca comprender cómo se valora la eficacia de las leyes en la práctica. Además,

se realiza una comparación entre las percepciones de los expertos y la ciudadanía, lo que ofrece una visión integral sobre la efectividad del marco legal en Chile.

Entre los resultados logrados, está la identificación de fortalezas y debilidades en el marco jurídico actual para la protección de los animales. Se establecieron hallazgos sobre la efectividad práctica de estas disposiciones normativas, evidenciando áreas críticas de mejora en su implementación y aplicación. Además, con la percepción de actores clave del ámbito jurídico y de la ciudadanía, la perspectiva multidimensional sobre la normativa vigente, se vislumbran recomendaciones concretas que contribuyen a mejorar la legislación y las políticas públicas relacionadas con el bienestar animal en Chile, fomentando un marco más sólido y ético para la protección de los derechos de los animales.

Capítulo I: Análisis Normativo sobre Maltrato y Crueldad Animal en Chile

En este capítulo, se realiza un análisis que aborda la evolución histórica de la legislación sobre maltrato animal en Chile, enfocándose en las leyes que han consolidado y fortalecido el marco jurídico en esta área. A lo largo de las últimas décadas, se ha desarrollado un cambio significativo en la conciencia social respecto al bienestar animal, lo que ha impulsado una creciente preocupación por la protección de los derechos de los animales. Este cambio ha llevado a la modificación y actualización de diversas normativas, con el objetivo de aumentar la eficacia en la prevención y sanción del maltrato. Realidad que ha venido produciéndose en distintos lugares del mundo, lo que convoca a ser demostrado a través de un estudio comparativo ilustrativo que da cuenta del avance de legislaciones internacionales que han establecido estándares avanzados en la protección de los derechos de los animales.

1.1 Evolución histórica de la legislación sobre maltrato animal

A mediados del siglo XIX, en un contexto donde los animales eran considerados principalmente como bienes y herramientas de trabajo, Chile dio un primer paso hacia la protección animal al incorporar una norma sobre maltrato en el Código Penal de 1874. El Artículo 496 n 35 ¹ establecía "*Sufrirán la pena de prisión en su grado mínimo conmutable en multa de uno a treinta pesos: el que se hiciere culpable de actos de crueldad o maltrato excesivo para con los animales.*"

Sin embargo, la vaguedad de los términos "crueldad" y "maltrato excesivo", sumada a la levedad de la sanción, dificulta la aplicación efectiva de esta norma. La falta de eficacia en el artículo y una definición clara y objetiva de lo que constituía un acto de maltrato, así como la posibilidad de conmutar la pena

¹ Código Penal. Decreto Ley N.º 1, de 1874. Chile, Santiago: Ministerio de Justicia, 1874. Art. 496.

de prisión por una multa, convertían a esta disposición en una herramienta poco eficaz para prevenir y sancionar el sufrimiento animal.

Un caso emblemático que evidenció las limitaciones de esta legislación fue el denominado "Caso del Circo Nacional" de 1892, donde se documentaron severos maltratos a los animales del circo, incluyendo la muerte de dos leones por inanición y el maltrato sistemático a caballos y elefantes durante los entrenamientos.² A pesar de las denuncias públicas y la evidencia presentada, el caso solo resultó en una multa menor para los propietarios del circo, quienes continuaron con sus operaciones prácticamente sin cambios.

Este caso generó considerable atención mediática en la prensa de la época, especialmente en el diario "El Ferrocarril", que publicó una serie de artículos denunciando las condiciones de los animales y la inadecuada respuesta legal. La indignación pública llevó a la formación de los primeros grupos organizados de protección animal en Chile, como la "Sociedad Protectora de Animales" en 1893³, que comenzó a abogar por reformas legislativas más estrictas.

A pesar de ser un primer intento, el Código Penal de 1874, reflejaba una visión limitada sobre el bienestar animal y las relaciones humano-animal, propia de su época. La ineficacia demostrada en casos como el del Circo Nacional evidenció la necesidad de desarrollar un marco jurídico más robusto y específico para la protección efectiva de los animales, sentando las bases para futuras reformas legislativas en esta materia.

² Leal, Christian. Gobierno da pie atrás y accede a prohibir los circos con animales en Chile. [s.l.] 6 de mayo de 2016. [Accedido: 08 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/2016/05/06/gobierno-da-pie-atras-y-accede-a-prohibir-los-circos-con-animales-en-chile.shtml>

³ AnimaNaturalis. *Sobre la situación actual de las sociedades protectoras de animales*. [Accedido: 08 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/>

La situación cambió significativamente el 20 de noviembre de 1989, con la promulgación de la Ley N° 18.859⁴, que introdujo una reforma, al derogar el N° 35 del artículo 496 y al establecer el maltrato y la crueldad animal como delito. Esta ley incorporó el Artículo 291 Bis al Código Penal Chileno, cuyo texto establece:

"Artículo 291 bis. - El que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de uno a diez ingresos mínimos mensuales o sólo a esta última."

Con esta reforma, se sancionaron de manera más estricta todas las formas de maltrato o crueldad hacia los animales, ya fueran leves o graves. La ley no requería la demostración de resultados como lesiones o la muerte del animal para que se considerara un delito, y aplicaba a cualquier tipo de animal, ya sea doméstico o salvaje. Esta modificación marcó un avance crucial al elevar la gravedad de los actos de maltrato y proporcionar una base legal más sólida para su sanción.

Este cambio representó un avance al:

Establecer el maltrato animal como delito penal: Elevando la gravedad de estos actos y fortaleciendo la posición de las organizaciones defensoras de los animales.

Introducir penas más severas: Disuadiendo a potenciales maltratadores y proporcionando un marco legal más sólido para la sanción de estos delitos.

⁴ Ley N.º 18.859. Modifica el Código Penal y establece como delito el maltrato y crueldad animal. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago 21 de noviembre de 1989.

Ampliar el ámbito de protección a todos los animales: Reconociendo el valor intrínseco de todos los seres sintientes y no solo de los animales domésticos.

El 3 de octubre de 2009, se promulgó la Ley N° 20.380⁵, que introdujo una modificación al Artículo 291 *bis* del Código Penal. Esta ley ajustó las penas para los delitos de maltrato y crueldad animal, incrementando la severidad de las sanciones. El texto modificado del artículo establece:

"El que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última."

Esta reforma intensificó las penas, con el objetivo de fortalecer la protección legal para los animales y reflejar la creciente preocupación social por su bienestar.

La Ley N° 20.380 sobre Protección de Animales representó un avance cualitativo en la protección animal al:

- Establecer principios generales para la protección animal
- Reconocer explícitamente que los animales son seres vivos y parte de la naturaleza
- Regular aspectos específicos como:
 - Experimentación con animales
 - Transporte de animales
 - Beneficio y sacrificio de animales
 - Educación para el respeto y protección de los animales

⁵ Ley N.º 20.380. Reforma del Código Penal en cuanto a sanciones por maltrato animal. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 3 de octubre de 2009.

Sin embargo, aún persisten desafíos como la falta de recursos para la fiscalización, la dificultad de definir ciertos tipos de maltrato y la necesidad de una mayor sensibilización. A pesar de estos obstáculos, esta ley ha sentado las bases para un futuro donde los animales sean tratados con respeto y dignidad, y ha inspirado a miles de personas a trabajar por su bienestar.

La evolución legislativa dio un paso significativo en el año 2017, tras el caso del perro conocido como "Cholito"⁶ quien había sido brutalmente agredido. Tras este incidente y al creciente clamor por una protección más robusta de los animales, se promulgó la Ley N.º 21.020⁷, también conocida como la "**Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía**", o coloquialmente la "**Ley Cholito**". Esta ley introdujo modificaciones adicionales al Artículo 291 *bis* y agregó un nuevo artículo, Artículo 291 Ter, al Código Penal. Las modificaciones son las siguientes:

Artículo 291 Bis: Incisos 2 y 3

"Si como resultado de una acción u omisión se causare al animal daño, la pena será presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales."

"Si como resultado de las referidas acción u omisión se causaren lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o provocaren la muerte del animal se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales."

⁶ Cooperativa.cl. Agresión a perro "Cholito" moviliza a redes sociales. Cooperativa.cl [en línea]. 11 de enero de 2017. [consultado 13 de octubre de 2024] Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/fauna/agresion-a-perro-cholito-moviliza-a-redes-sociales/2017-01-11/131856.html>

⁷ Ley N.º 21.020. Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 17 de julio de 2017.

Artículo 291 Ter

"Para los efectos del artículo anterior se entenderá por acto de maltrato o crueldad con animales toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal."

Estas modificaciones introdujeron dos agravantes importantes al tipo penal. La primera agravante aumenta la pena si el maltrato resulta en daño al animal, mientras que la segunda agravante eleva aún más la pena si se producen lesiones graves o la muerte del animal. Además, el nuevo Artículo 291 *ter* amplió la definición de maltrato o crueldad para incluir cualquier acción u omisión que cause daño, dolor o sufrimiento al animal, ya sea ocasional o reiterada.

La "Ley Cholito" representa el desarrollo más reciente y completo en materia de protección animal, introduciendo:

- Modificaciones sustanciales al Artículo 291 *bis*
- Incorporación del Artículo 291 *ter*
- Establecimiento de un sistema gradual de sanciones
- Introducción de penas accesorias
- Marco regulatorio para la tenencia responsable

1.2 Análisis detallado de los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno

El Artículo 291 *Bis* del Código Penal Chileno, en su versión actual, establece tres niveles de sanción para el maltrato y la crueldad animal:

1. **Tipo base:** *"El que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última."* Este primer inciso establece la sanción básica para cualquier acto de maltrato o crueldad animal, sin necesidad de que se produzca un resultado específico.

2. **Primera agravante:** *"Si como resultado de una acción u omisión se causare al animal daño, la pena será presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales."* Esta agravante se aplica cuando el maltrato resulta en daño al animal. Introduce una pena accesoria de inhabilidad para tener animales.

3. **Segunda agravante:** *"Si como resultado de las referidas acción u omisión se causaren lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o provocaren la muerte del animal se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales."* Esta agravante se aplica en casos de lesiones graves o muerte del animal, aumentando la pena de prisión y la multa.

El **Artículo 291 Ter del Código Penal Chileno**⁸ que establece *"Para los efectos del artículo anterior se entenderá por acto de maltrato o crueldad con animales toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal."* Es clave en la legislación de maltrato animal al proporcionar una definición amplia de lo que se considera crueldad hacia los animales. Este artículo establece los parámetros para juzgar los actos de maltrato, diferenciándose por incluir **tanto acciones como omisiones**, lo que significa que no sólo se penalizan los actos directos de violencia, sino también la negligencia o falta de cuidado que resulte en sufrimiento animal.

Este artículo:

Incluye tanto acciones como omisiones: Este artículo incluye cualquier conducta que, activa o pasivamente, provoque daño a los animales. Esto abarca

⁸ Código Penal. Decreto Ley N.º 745, de 1874. Santiago: Ministerio de Justicia, 1874. Artículos 291 bis y 291 ter. [En línea]. [Accedido: 8 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=210404>

desde agresiones físicas hasta situaciones de negligencia donde no se proporcionen condiciones adecuadas de alimentación o atención veterinaria. La inclusión de las omisiones es un avance legal que refuerza la idea de que el bienestar animal no solo depende de evitar la violencia, sino también de garantizar que se cubran sus necesidades básicas.

1. **Abarca actos ocasionales y reiterados:** el artículo 291 *ter* también es relevante porque abarca actos esporádicos y continuados, lo que amplía su aplicación en diversos contextos. Esto significa que se puede sancionar tanto una agresión puntual contra un animal como un maltrato sostenido en el tiempo, algo fundamental para abordar casos de abuso crónico o negligencia prolongada.

2. **Establece que el daño, dolor o sufrimiento debe ser injustificado:** el elemento de "injustificación" en muchos casos, puede existir un conflicto entre los intereses humanos y los derechos de los animales (por ejemplo, en la agricultura o la experimentación científica). Este artículo establece que solo se sancionará el maltrato cuando **no exista una justificación razonable** para causar dolor o sufrimiento, lo que permite ciertas excepciones bajo marcos normativos específicos, como procedimientos médicos.

3. **No limita el tipo de animal protegido, abarcando tanto animales domésticos como silvestres.** Esto extiende el alcance de la protección legal, reconociendo el valor intrínseco de todos los seres vivos, independientemente de su rol en la vida humana.

A pesar de la legislación vigente y de la pena que impone, la problemática es evidente y preocupante, ya que los casos de maltrato animal van en aumento. Según Andrés Salazar, subdirector jurídico de la Unidad de Delitos Económicos y Medioambientales de la fiscalía nacional, con los años se ha registrado un aumento de denuncias por el delito de maltrato y crueldad animal. Salazar reconoce que existen deficiencias en los equipos regionales que investigan estos delitos, como la Brigada de Delitos del Medio Ambiente (BIDEMA), que actualmente no tiene una cobertura a nivel nacional. A pesar de la visibilidad que

han obtenido estos casos de maltrato y crueldad animal, gracias a la tecnología, los medios de comunicación y las redes sociales, persiste una minimización o ignorancia generalizada por parte de la sociedad hacia este tipo de delitos⁹.

Según José Binfa Álvarez¹⁰, analizado el tipo penal, resume críticas en el siguiente sentido : es vago, está mal redactado y es obsoleto: es vago por el poco cuidado que tiene este tipo penal al utilizar una figura tan genérica como actos de maltrato o crueldad, como se ha dicho, esto consecucionalmente se traduce en aplicar el mismo marco penal para conductas cuya afectación al bien jurídico es evidentemente dispar y que el maltrato animal puede adoptar diversas formas desde ocasionar la muerte hasta el maltrato físico o incluso psicológico como reprimenda; está mal redactado, evidencia una desprolija técnica que podría dar lugar a malas interpretaciones; por último, estima que es obsoleto puesto que, además de la vaguedad de la descripción típica, el marco penal de esta figura penal significa tanto que en la teoría como en la práctica, el culpable de maltratar animales no sufrirá pena efectiva de reclusión o esta será aplicará en su mínimo, debido a que se preferirá aplicar multas, penas alternativas e incluso salidas alternativas al ser procedente todas estas opciones y el condenado podrá seguir relacionándose con animales, lo que no es del todo menor si tomamos en cuenta que existen casos en que el acto de maltrato animal se podría realizar por parte de una persona que habitualmente trabaje con animales y que –posterior a la conducta– podrá seguir ejerciendo dichos trabajos como si nada hubiese ocurrido. Además de estos problemas, existe otro más de carácter procedimental relacionado a la condena de maltrato animal y el comiso de los animales relacionados al delito.

⁹ Mondaca, Gabriela y Canales, Ignacia. "Sólo el 1% de las denuncias por maltrato animal terminó en condena en lo que va de 2024". *La Tercera*. Santiago, 28 de junio de 2024. Sección *La Tercera Sábado*. [Accedido: 2 de julio de 2024]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/solo-el-1-de-las-denuncias-por-maltrato-animal-termino-en-condena-en-lo-que-va-de-2024/JNBFEZTEIZDLTI5ARAUWGC2Z34/>

¹⁰ Binfa Álvarez, J. (2016). Acerca del delito de maltrato animal en Chile: Análisis y crítica del art. 291 bis del Código Penal. *Revista de Estudios IUS NOVUM*, N° 9, pp. 103-131.

No obstante, la ley en relación a sus cambios ha ido limitando imprecisiones y consolidando ciertos ámbitos que anteriormente quedaban fuera del resguardo de protección

Tabla comparativa de cambios en la ley contra el maltrato y crueldad animal en atención al criterio de eficacia

Fase	Cambios Incorporados	Impacto en la Eficacia
Primera Fase	Introducción de la sanción por maltrato animal como falta penal a través del artículo 496 N° 35	Baja eficacia: pena leve (multa simbólica o prisión mínima). Falta de especificidad en el concepto de maltrato.
	Sanción conmutable y de escaso impacto disuasorio.	Dificultad para prevenir el maltrato debido a la falta de regulación clara y penas insuficientes para generar un efecto disuasorio.
Segunda Fase	Reconocimiento del maltrato animal como delito (Artículo 291 bis).	Mayor eficacia: La calificación de delito incrementa la importancia legal del tema y aumenta las penas (presidio menor y multa).
	Penas más severas: presidio menor en su grado mínimo o multa ajustada a ingresos mínimos.	Limitada proporcionalidad: Aunque se introducen sanciones más altas, no se diferencian adecuadamente según la gravedad del daño al animal.
	Reconocimiento del maltrato y crueldad como actos punibles, pero sin definición específica.	Ambigüedad normativa: la falta de definición de maltrato dificulta la aplicación uniforme de la ley.

Tercera Fase	Incremento de penas (presidio menor en grados mínimo a medio) y multas más altas basadas en UTM.	Contribuye a una mayor eficacia : las penas ajustadas a la gravedad del daño generan un mayor efecto disuasorio y punitivo.
	Introducción de penas accesorias: inhabilidad absoluta perpetua para tenencia de animales en casos graves (daño, lesiones graves o muerte).	Eficiencia preventiva : la prohibición de tenencia disuade reincidencias en casos de maltrato grave.
	Diferenciación según la gravedad del daño: daño menor, lesiones graves o muerte del animal.	Proporcionalidad efectiva : penas más severas para daños graves aumentan la justicia y eficacia de la normativa.
	Definición más clara de "maltrato o crueldad" (Artículo 291 ter): incluye acciones u omisiones, ocasionales o reiteradas, que causen daño, dolor o sufrimiento injustificado.	Claridad normativa : reduce la ambigüedad en la interpretación de la ley, facilitando su aplicación y cumplimiento.
	-Reconocimiento de patrones de conducta reiterada como formas de maltrato.	Alcance ampliado : permite abordar conductas sistemáticas de crueldad, incrementando la capacidad de prevenir y sancionar.

Fuente: elaboración propia

Finalmente, un análisis normativo desde la mirada de la eficacia en la aplicación de los artículos 291 *bis* y *ter* del Código Penal Chileno en la región de Atacama, puede advertir que los tipos penales, han evolucionado para abordar el maltrato y la crueldad animal.

1.3 Estudio comparativo con legislaciones de otros países

Para comprender mejor la legislación chilena en materia de maltrato animal, resulta valioso compararla con las leyes de otros países que son considerados pioneros en este ámbito. Estas comparaciones no solo permiten identificar buenas prácticas y enfoques efectivos, sino que también ofrecen oportunidades para fortalecer y mejorar el marco legal en Chile. Al analizar cómo diferentes naciones abordan el maltrato animal, podemos extraer lecciones valiosas que podrían contribuir a una protección más robusta y efectiva de los derechos de los animales en nuestro país.

1. Reino Unido

El Reino Unido es considerado uno de los países que ha desarrollado protección en materia de protección animal. Su principal legislación es el "Animal Welfare Act"¹¹ de 2006, que fue promulgada para consolidar y modernizar las leyes sobre el tratamiento de los animales, y se enfoca en garantizar que los propietarios y cuidadores de animales cumplan con un deber legal de cuidado hacia ellos.

● Penas

El Animal Welfare Act impone sanciones significativas para quienes incumplen con sus disposiciones. Las penas pueden incluir hasta 51 semanas de prisión y/o multas ilimitadas. Además, en casos graves, los infractores pueden ser prohibidos de tener animales de por vida.

2. Estados Unidos

¹¹ Reino Unido. *Animal Welfare Act 2006*, c. 45. The National Archives, 2006. [Acceso el 10 de septiembre de 2024]. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/45/contents>.

En Estados Unidos, la legislación sobre maltrato animal varía según el estado, pero a nivel federal, el "Animal Welfare Act"¹² Es la legislación federal principal que regula el tratamiento de los animales en investigación, exhibiciones, transporte y por parte de ciertos operadores comerciales. Fue promulgada en 1966 y ha sido modificada varias veces para mejorar la protección animal. La ley está administrada y ejecutada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) a través del Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas (APHIS).

● **Principales Aspectos del Animal Welfare Act:**

Ámbito de Aplicación: cubre animales usados en investigación, transporte, exhibiciones públicas y como mascotas en venta. Esto incluye zoológicos, laboratorios y criadores comerciales. Sin embargo, no regula el bienestar de los animales de granja utilizados en la producción de alimentos ni de los animales en circos o peleas ilegales de animales.

Estándares de Cuidado: establece los estándares mínimos que deben cumplir los operadores para garantizar que los animales tengan acceso a alimentos y agua, refugio adecuado, atención veterinaria y protección contra el dolor o sufrimiento innecesario.

Licencias y Registros: Las instalaciones que utilizan animales, como laboratorios de investigación, criadores comerciales o exhibidores, deben estar registradas o licenciadas bajo el AWA. Estas instalaciones están sujetas a inspecciones regulares por parte de APHIS para asegurar que cumplan con los estándares requeridos.

Investigación con Animales: El uso de animales en investigación científica está regulado bajo el AWA, pero solo cubre ciertas especies. El AWA

¹² Estados Unidos. Animal Welfare Act, Public Law 89-544, 1966. U.S. Department of Agriculture (USDA). Última modificación: 2020. [Acceso el 10 de septiembre de 2024]. Disponible en: https://www.aphis.usda.gov/animal_welfare/downloads/awa/awa.pdf.

exige que los investigadores utilicen animales solo cuando no haya alternativas viables y que minimicen el sufrimiento de los animales utilizados. Los laboratorios deben contar con comités internos de bienestar animal para supervisar el tratamiento de los animales y garantizar el cumplimiento de las regulaciones.

Protección de mascotas: también regula la cría y venta de mascotas a nivel comercial. Los criadores de perros y gatos, así como las instalaciones de exhibición de mascotas, deben cumplir con estándares básicos de bienestar animal.

● **Exclusiones Importantes**

A pesar de su importancia, no cubre a todos los animales. Por ejemplo, no regula el bienestar de ratas, ratones y aves utilizados en investigación, que constituyen una gran parte de los animales de laboratorio. Además, no protege a los animales de granja destinados a la producción de alimentos o al sacrificio, lo que deja fuera un porcentaje significativo de animales bajo la ley federal.

● **Penas y Sanciones**

Las violaciones del AWA pueden resultar en **multas** significativas o en la **revocación de licencias**. Las multas varían dependiendo de la infracción, y las sanciones más graves pueden aplicarse en casos de crueldad extrema o reincidencia.

3. **Argentina**

La Ley 14.346, sancionada en 1954, establece las bases para la protección de los animales y tipifica el maltrato como un delito. Esta ley prohíbe el maltrato

y la crueldad hacia los animales, estableciendo penas que pueden incluir multas y prisión para quienes cometan estos actos¹³.

● **Penas y Sanciones**

Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales. Respecto a las multas varían según la gravedad del caso y la legislación de cada provincia o municipio.

4. Colombia

La Ley 1.774 (citar ley) tiene por objeto que los animales coma seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

● **Penas**

El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes

¹³**Ley 14.346, sobre malos tratos y actos de crueldad a los animales.** Argentina.gob.ar [en línea]. 27 de septiembre de 1954. [Consultado: 13 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14346-153011/texto>

Las penas contempladas anteriormente se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- A. Con sevicia;
- B. Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- C. Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- D. Cuando se cometan actos sexuales con los animales;
- E. Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

Comparación con Chile

Al comparar la legislación chilena con la de otros países pioneros en protección animal, se observan varias similitudes y diferencias clave:

Definición de maltrato: Chile, al igual que el Reino Unido, ofrece una **definición amplia** del maltrato animal en su **Artículo 291 bis y ter** del Código Penal. Incluye tanto acciones como omisiones, lo que es comparable con las leyes de estos países. Sin embargo, mientras que en el Reino Unido también se consideran "seres sintientes" en su marco legal, Chile no ha alcanzado ese nivel de reconocimiento formal en su legislación.

Penas: Las penas en Chile son **menos severas** en comparación con países como el Reino Unido o algunos estados de Estados Unidos. En el Reino Unido, por ejemplo, el **Animal Welfare Act de 2006** impone hasta **51 semanas de prisión** y multas. En Chile, las sanciones pueden incluir desde **presidio menor en su grado mínimo a medio** y multas de entre dos y treinta unidades tributarias mensuales (UTM). Esto refleja una sanción menos estricta que en los países mencionados, aunque **más avanzada** que en muchos otros países de América Latina.

Deber de cuidado: Chile, mediante la **Ley 21.020** sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, establece un **deber de cuidado** para los propietarios de animales, similar al **Animal Welfare Act** del Reino Unido. Ambos enfoques reconocen la importancia de garantizar que los animales bajo el cuidado humano reciban las necesidades básicas, tales como refugio, alimentación adecuada y atención veterinaria, aunque la legislación chilena se enfoca más en mascotas y animales de compañía.

Variación regional: A diferencia de los Estados Unidos, donde las leyes de bienestar animal varían significativamente entre los estados, Chile tiene una **legislación uniforme a nivel nacional**, lo que facilita su aplicación de manera coherente en todo el país. En Estados Unidos, la **Animal Welfare Act (AWA)** establece estándares federales, pero muchos estados tienen leyes más estrictas que complementan la AWA, lo que genera variaciones significativas según la región

Tabla comparativa

Aspecto	Chile	Reino Unido	Estados Unidos	Argentina	Colombia
Legislación Principal	Código Penal Art. 291 Bis y Ter	Animal Welfare Act 2006	Animal Welfare Act (federal) + Leyes estatales	Ley 14.346	Ley 1.774

Definición de Crueldad	Amplia: Cualquier acción u omisión que cause daño, dolor o sufrimiento o injustificado a los animales	Prohíbe el sufrimiento innecesario	Varía por estado, pero generalmente incluye crueldad intencional y negligencia	Amplia: como el uso de violencia física, la privación de recursos esenciales (como alimento, agua o refugio) o la realización de actividades que expongan a los animales a sufrimiento innecesario.	Cualquier acto que cause sufrimiento, daño o angustia a los animales
Pena Máxima de Prisión	Hasta 3 años	Hasta 51 semanas	Varía por estado	quince días a un año	doce a treinta y seis meses

Multas	Hasta 30 UTM (Unidades Tributarias Mensuales)	Multas ilimitadas	Varía por estado	varían según la gravedad del caso y la legislación de cada provincia o municipio.	multa de cinco a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes
Disposiciones Especiales	Prohibición de por vida para tener animales en casos graves	Posible prohibición de por vida para tener animales	Algunos estados tienen disposiciones de delito grave para crueldad severa	No contempla disposiciones especiales, sin embargo, establece penas de prisión para quienes cometen maltrato o actos de crueldad hacia los animales.	Inhabilidad especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales

Protección Constitucional	No incluida en la constitución	No incluida en la constitución	No incluida en la constitución federal	No incluida en la constitución	Está reconocida en su Constitución
Uniformidad de la Ley	Ley nacional uniforme	Ley nacional uniforme	Varía por estado con estándares mínimos federales	Ley nacional uniforme.	Ley nacional uniforme.
Deber de Cuidado	Establecido para dueños de mascotas (Ley 21.020)	Impuesto a dueños y cuidadores de animales	Varía por estado	Impuesto a dueños y cuidadores de animales. La Ley 14.346 sanciona el maltrato, y los dueños tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar de sus animales.	Impuesto a dueños y cuidadores de animales. La Ley 1774 de 2016 establece que los dueños son responsables del bienestar y trato digno de sus animales.

Fuente: elaboración propia

En definitiva, de acuerdo a los criterios de eficacia, en relación con los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno, se puede sostener que, en cuanto al criterio de Claridad y precisión, ha existido una evolución e incorporación de las definiciones de maltrato y crueldad. En cuanto a la Legitimidad se reconoce por el propio desarrollo de la normativa. En cuanto a la proporcionalidad de la pena, lo que mantiene una débil respuesta, es en el ámbito del impacto positivo, en cuanto una respuesta institucional sobre la atención de la víctima

la evolución de la legislación sobre el maltrato animal en Chile refleja un creciente reconocimiento de la importancia de proteger a los seres vivos y asegurar su bienestar. La promulgación de la Ley 21.020 en 2017 marcó un hito significativo en este proceso, estableciendo un marco legal que tipifica el maltrato animal como delito y establece sanciones claras. Sin embargo, al analizar el contexto de normativas anteriores y la efectividad de su aplicación, se evidencia que, aunque se han logrado avances, aún persisten importantes desafíos.

Es crucial continuar promoviendo mejoras legislativas que fortalezcan la protección animal y garanticen una aplicación efectiva de las normas existentes. Además, la concienciación y educación de la sociedad juegan un papel fundamental en este proceso. Fomentar una cultura de respeto y responsabilidad hacia los animales no solo beneficiará a estos seres, sino que también contribuirá a una convivencia más ética y solidaria en nuestra sociedad.

Comparar nuestra legislación con la de otros países también ofrece valiosas oportunidades de aprendizaje. Al observar las mejores prácticas y enfoques exitosos en otras naciones, podemos identificar estrategias que podrían implementarse en Chile para mejorar la protección del bienestar animal. Este

intercambio de experiencias nos permite enriquecer nuestro marco legal y adaptarlo a las necesidades actuales.

Capítulo II. Análisis de jurisprudencia relacionada con el delito de maltrato animal y sus alcances prácticos de los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno

En este capítulo, se realiza un análisis de la jurisprudencia chilena relacionada con el delito de maltrato animal. Las causas que se recabaron para esta investigación son desde el año 2020 hasta junio del año 2024.

Según el informe emitido dada la solicitud de información a la fiscalía, solicitada a través de vía transparencia y firmada por Luis Delgado Valledor director ejecutivo Regional de la Fiscalía de Atacama¹⁴ nos informa lo siguiente:

En el año 2020 hubo un total de 88 causas distribuidas en diferentes términos, procedimiento monitorio 1, archivo previsional 47, decisión de no perseverar 3, principio de oportunidad 11, no inicio de investigación 11, Sentencias Definitivas y 8, sentencia definitiva condenatoria 3, sobreseimiento temporal.

En el año 2021 aumentó a 100 causas distribuidas en los diferentes términos, acuerdo reparatorio 3, archivo previsional 69, decisión de no perseverar 2, no inicio de investigación 14, principio de oportunidad 3, sentencia definitiva 5, sentencia definitiva condenatoria 3, suspensión condicional del procedimiento 1.

En el año 2022 hubo un total de 91 causas, archivo previsional 63, decisión de no perseverar 2, no inicio de investigación 14, principio de oportunidad 2, S definitiva 1, sentencia definitiva condenatoria 5, sobreseimiento temporal 1, suspensión condicional del procedimiento 1, vigentes actualmente 2.

¹⁴ Ver anexo 1

En el año 2023 hubo un total de causas 154, acuerdo reparatorio 1, archivo previsional 74, decisión de no perseverar 5, no inicio de investigación 32, principio de oportunidad 9, sentencia definitiva condenatoria 1, suspensión condicional del procedimiento 4, vigentes actualmente 28.

Y por último en lo que va del año 2024 hubo un total de causas 77, archivo previsional 13, decisión de no perseverar 1, no inicio de investigación 12, principio de oportunidad 3, suspensión condicional del procedimiento 1, vigentes actualmente 47.

De acuerdo con lo anterior, se puede señalar en razón de la eficacia lo siguiente: Tendencia General:

- Durante el período analizado, las causas relacionadas con maltrato animal muestran un **aumento gradual**, alcanzando su punto más alto en 2023 con 154 casos, lo que refleja una mayor denuncia o conciencia sobre este delito. No obstante, hay un porcentaje significativo que no llegan a sentencias condenatorias, lo que plantea ciertas interrogantes sobre la eficacia de la normativa y su aplicación práctica.

1. **Distribución de Resultados:**

- **Altas tasas de archivo previsional:** En todos los años, la mayoría de las causas terminan archivadas, siendo el archivo previsional el resultado predominante (47 casos en 2020, 69 en 2021, 63 en 2022, 74 en 2023 y 13 en 2024). Esto sugiere que muchas investigaciones no logran avanzar por falta de pruebas, interés procesal o recursos.

- **Bajas tasas de condena:** Las sentencias definitivas condenatorias son mínimas en proporción al total de causas: 3 en 2020 y 2021, 5 en 2022, 1 en 2023, y ninguna registrada hasta junio de 2024. Este dato evidencia una brecha significativa entre las denuncias y las condenas efectivas.

- **No inicio de investigaciones:** La decisión de no iniciar investigaciones también es relevante (11 en 2020, 14 en 2021 y 2022, 32 en 2023, 12 en 2024),

lo que denota limitaciones en la capacidad investigativa o en la valoración inicial de los casos.

Impacto de las Reformas Legales:

- Pese a los cambios normativos introducidos para reforzar las sanciones contra el maltrato animal, los datos reflejan una **eficacia limitada en la judicialización** de los casos, con predominio de salidas alternativas (archivo previsional, acuerdos reparatorios y principios de oportunidad).

- La falta de condenas en proporción al número de causas abiertas sugiere que las herramientas legales aún no garantizan una protección efectiva para los animales.

Años Clave:

- 2023** muestra un aumento considerable en el número de causas (154), pero con una única condena, lo que agrava la percepción de ineficacia.

- 2024 (hasta junio)** registra 77 causas, de las cuales 47 siguen vigentes, dejando un amplio margen de incertidumbre respecto a sus resultados.

2.1 Examen de casos emblemáticos y sus resoluciones judiciales

En la siguiente tabla se desglosa de manera acotada cada una de las causas que serán objeto de análisis en esta investigación

CAUSA ROL	TRIBUNAL	CARATULADOS
Causa Rol 9773-2020	Juzgado de Garantía de Copiapó	<i>Ministerio Publico c/ Jorge Valentín Rojas Villacarta</i>
Causa Rol 9732 - 2020.	Juzgado de Garantía de Copiapó	<i>Rene Eduardo Tapia Uribe c/ Raúl Segundo Morgado Garay</i>

Causa Rol 135-2021	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.	<i>José Ignacio Binfa Álvarez c/ Héctor Hugo Martínez Morales</i>
Causa Rol 323-2021	Juzgado de Garantía de Copiapó	<i>Ministerio Publico c/ Paulo Andrés Medina Inostroza</i>
Causa Rol 4420 -2021	Juzgado de Garantía de Copiapó	<i>Benicia Alejandra Caminada Gatica c/ Armando Patricio Gatica Cortes</i>
Causa Rol 2245-2023	Juzgado de Garantía de Copiapó	<i>Paula Sofía Yáñez Vegas/ Francisco Javier Alarcón Luna</i>
Causa Rol 122-2024	Juzgado de Garantía de Copiapó	<i>Ministerio Publico c/ Luis Miguel González Pretel</i>

la Causa Rol 9773-2020¹⁵, el caso de "Bigotita", el 23 de noviembre de 2020, en la comuna de Tierra Amarilla, una perra fue víctima de un brutal ataque sexual que le causó graves lesiones.

RESOLUCIÓN:

I. Que se condena a JORGE VALENTÍN ROJAS VILLACARTA, en calidad de AUTOR, del delito de maltrato animal, en grado de desarrollo CONSUMADO, perpetrado el día 23 de noviembre de 2020 en la comuna de Tierra Amarilla, a la pena de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS DE PRESIDIO

¹⁵ Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 9773-2020. *Ministerio publico c/ Jorge Valentín Rojas Villacarta*, 28 de julio de 2022.

MENOR EN SU GRADO MÍNIMO, MULTA DE UN TERCIO (1/3) DE UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL, ACCESORIAS del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

II. La pena de multa se tendrá por cumplida, por el mayor tiempo que ha permanecido privado de libertad con motivo de la presente causa.

III. La pena privativa de libertad será sustituida por la remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujeto el sentenciado al control administrativo y a la asistencia al Centro de Reinserción Social, por el plazo de UN AÑO, debiendo cumplir además durante el período de control, con las demás condiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 18.216. Para estos efectos, el sentenciado deberá presentarse al Centro de Reinserción Social de Copiapó, el lunes 22 de agosto de 2022, bajo apercibimiento de despacharse inmediata orden de detención en su contra. Si la pena sustitutiva impuesta fuese revocada o quebrantada, el condenado, cumplirá íntegra y efectivamente la pena privativa de libertad impuesta o en su caso, se reemplazará por una pena sustitutiva de mayor intensidad o se impondrá la intensificación de las condiciones decretadas. En tal caso, se someterá al sentenciado al cumplimiento del saldo de la pena inicial, abonándose a su favor el tiempo de ejecución de la pena sustitutiva, sin que haya otros abonos que considerar.

IV. Se EXIME del pago de las costas de la causa

Así como también la Causa Rol 9732-2020¹⁶. El día 03 de noviembre de 2020, cerca de las 17:00 horas, el imputado se encontraba en el interior de su domicilio ubicado en el Callejón Guillermo Toro Lorca N°917 de la comuna de Copiapó, quien al percatarse del ingreso de un perro mestizo de color café, tamaño mediano, perteneciente a su vecino, al terreno de su propiedad, el que correteaba a uno de sus animales, al no poderlo sacar del sitio, el imputado tomó

¹⁶ Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 9732 -2020. *Rene Eduardo Tapia Uribe c/ Raúl Segundo Morgado Garay*, 05 de abril de 2022.

su escopeta y le disparó en dos oportunidades en la zona del cuello, ocasionándole la muerte al perro horas después.

RESOLUCIÓN:

En la presente causa se arribó a una salida alternativa del procedimiento, que, en la especie, fue la de Suspensión Condicional del Procedimiento. Así, de las condiciones establecidas en el artículo 238 del Código Procesal Penal, se decretaron las siguientes:

Letra g) Fijar domicilio e informar al ministerio público. Por el plazo de 1 año.

Letra e) Pagar una determinada suma, a título de indemnización de perjuicios, a favor de la víctima o garantizar debidamente su pago. Se podrá autorizar el pago en cuotas o dentro de un determinado plazo, el que en ningún caso podrá exceder el período de suspensión del procedimiento de cualquier cambio de este. Esto es, pagar a la víctima \$150.000.- pesos en 3 cuotas por mano a contar del 20/04/2021; 20/05/2021 y 20/06/2021, contra entrega de recibo.

En la actualidad, la causa terminó por el sobreseimiento total y definitivo de la causa, debido a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Suspensión Condicional del Procedimiento decretada.

Causa Rol 135-2021¹⁷. El día 15 de septiembre de 2020, siendo aproximadamente las 20.30 horas, en el interior del domicilio ubicado en Alonso Sotomayor 639, población Francisco de Aguirre Copiapó, el acusado interceptó al animal, de especie canino, de raza Pastor Alemán, de nombre “Luna”, para posteriormente agredir de manera repetitiva, con un elemento contundente tipo fierro, provocando fractura craneal expuesta de carácter grave, traumatismo en

¹⁷ Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó. Causa Rol 135-2021. *José Ignacio Binfa Álvarez c/ Héctor Hugo Martínez Morales*, 29 de noviembre de 2021.

zona del tórax y abdomen, generando hemorragia interna, además de cortes en los miembros anteriores, dicha conducta afectó gravemente la salud e integridad física de Luna ocasionándoles daños, lesiones y sufrimientos severos.

RESOLUCIÓN:

I. Que se condena a HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ MORALES, a sufrir la pena privativa de libertad de un (1) año de presidio menor en su grado mínimo, y a la pena accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales, más las penas accesorias de suspensión de todo cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y una multa de veinte (20) Unidades Tributarias Mensuales, como autor del delito consumado de MALTRATO ANIMAL, previsto y sancionado en los artículos 291 Bis inciso final (o tercero) y 291 ter, ambos del Código Penal, verificado el día 15 de septiembre de 2020, en la ciudad y comuna de Copiapó.

II. Que reuniéndose los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ley N° 18.216, se concede al sentenciado HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ MORALES, la pena sustitutiva de remisión condicional, con un periodo de observación de un (1) año, quedando sometido a un control administrativo y a la asistencia de Gendarmería de Chile, en la forma prevista en la letra b) del artículo 5 de la citada ley. El condenado deberá presentarse a iniciar el cumplimiento de la pena sustitutiva dentro del quinto día desde que se encuentre ejecutoriada la presente sentencia, ante el Centro de Reinserción Social de Copiapó, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

III. Que, respecto de la pena de multa, considerando la petición de la defensa, dicha multa se le da por cumplida al condenado con 60 días de abono de los que se le han reconocido en el considerando vigésimo primero, (a razón de un día por cada tercio de UTM).

IV. Que no se condene en costas al sentenciado.

V. En caso de que el condenado MARTÍNEZ MORALES debiese cumplir en forma efectiva alguna pena privativa de libertad, se le reconoce 108 días de abono, (ya descontados los días para dar cumplida la pena de multa).

VI. Que conforme al artículo 38 de la ley 18216, la imposición por sentencia ejecutoriada de alguna de las penas sustitutivas establecidas en esta ley a quienes no hubieren sido condenados anteriormente por crimen o simple delito tendrá mérito suficiente para la omisión, en los certificados de antecedentes, de las anotaciones a que diere origen la sentencia condenatoria.

Causa Rol 323- 2021¹⁸. El día 19 de enero del año 2021, a las 23:10 horas aproximadamente, la víctima, se encontraba en la vía pública, específicamente en avenida Copayapu frente al terminal Pullman Bus, Copiapó, uno de los imputados premunido de un elemento cortopunzante, esto es un cuchillo en conjunto con el coimputado intimidaron a la víctima, situación que originó que la mascota que mantenía la víctima, esto es un perro, comienza a ladrarle a los imputados, en ese acto el imputado Medina, agredió al perro apuñalándolo en el lomo provocando lesiones.

RESOLUCIÓN:

I. Que se condena a PAULO ANDRÉS MEDINA INOSTROZA, en calidad de AUTOR, del delito de ROBO CON INTIMIDACIÓN, INFRINGIR NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SALUBRIDAD; MALTRATO ANIMAL Y PORTE DE ARMA CORTOPUNZANTE, todos los delitos en grado de desarrollo CONSUMADO, perpetrados en la comuna de Copiapó, a las siguientes penas -TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO POR EL DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN, Accesorias del artículo 29 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta

¹⁸ Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 323- 2021. *Ministerio Público c/ Paul Andrés Medina Inostroza*, 12 de marzo de 2021.

perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficio públicos durante el tiempo de la condena, ADN.

II. A la pena de SESENTA Y UN DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÍNIMO POR EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL, Accesorias del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena. A la pena de MULTA DE UN TERCIO DE UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL POR EL DELITO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PENAL y a la pena de MULTA DE UN TERCIO DE UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL POR EL DELITO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 288 BIS DEL CÓDIGO PENAL.

III. Asimismo se condena a LUIS EDUARDO RAMIREZ BRITO, ya individualizado, en calidad de AUTOR, del delito de ROBO CON INTIMIDACIÓN, INFRINGIR NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SALUBRIDAD, todos los delitos en grado de desarrollo CONSUMADO, a las siguientes penas TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO POR EL DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN, Accesorias del artículo 29 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficio públicos durante el tiempo de la condena, ADN y MULTA DE UN TERCIO DE UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL POR EL DELITO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PENAL.

Causa Rol 4420- 2021¹⁹. El día 28 de septiembre de 2020, cerca de las 13:30 horas, al interior del domicilio ubicado en calle Nicolás Bogdanic Nro. 5427, Paipote, comuna de Copiapó, el imputado le pegó con fierro en reiteradas ocasiones a un perro que es cuidado por los vecinos del sector, maltratando al animal y causándole daños y lesiones consistentes en un traumatismo encéfalo craneal sin fractura y sin exposición de materia gris.

¹⁹ Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 4420 -2021. *Benicia Alejandra Caminada Gatica c/ Armando Patricio Gatica Cortes*, 04 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN:

En la presente causa se arribó a una salida alternativa del procedimiento, que, en la especie, fue la de Suspensión Condicional del Procedimiento. Así, de las condiciones establecidas en el artículo 238 del Código Procesal Penal, se decretaron las siguientes:

-Letra g) Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo. Por el plazo de 1 año.

la presente no se resuelve mediante el procedimiento ordinario o especial, es decir, no se resuelve mediante Juicio Oral o Juicio Simplificado, sino que termina la causa por el sobreseimiento total y definitivo, por el cumplimiento de la Suspensión Condicional del Procedimiento, lo que no conlleva pronunciamiento alguno sobre la culpabilidad del imputado ni del delito.

Otro tipo de maltrato es el caso Causa Rol 2245-2023²⁰. Que, en el año 2022, el imputado mantuvo en el antejardín de su domicilio ubicado en Colla N° 1655, Villa El Tambo, comuna de Copiapó, tres perros de raza mestiza que se encontraban en grave estado de desnutrición, con parásitos, pelaje hirsuto, careciendo los animales de alimento suficiente, agua y de los cuidados necesarios para no menoscabar gravemente su integridad.

RESOLUCIÓN:

I. Que se condena a FRANCISCO JAVIER ALARCÓN LUNA, en calidad de AUTOR, del delito de Abandono o maltrato animal art.291 bis, grado de desarrollo CONSUMADO, perpetrado en la comuna de Copiapó, e en el año 2022, a la pena de CUARENTA Y UN (41) DÍAS DE PRISIÓN EN SU GRADO MÁXIMO, - MULTA DE UN TERCIO DE UNIDAD TRIBUTARIA

²⁰ Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 2245- 2023. *Paula Sofía Yáñez Vegas/ Francisco Javier Alarcón Luna, 06 de diciembre 2023.*

MENSUAL– Accesorias del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

II. Se fija plazo al imputado para el pago de la multa impuesta, hasta el día 30 DE ENERO DEL AÑO 2024, mismo plazo que el imputado tendrá para manifestar su voluntad de sustituir la multa por servicios comunitarios. Si no paga la multa o no manifiesta voluntad, se dispondrá la sustitución de la multa por días de privación de libertad, al tenor del artículo 49 del Código Penal.

III. Pena efectiva: No concurriendo en la especie los requisitos para sustituir la pena impuesta en la presenta causa por alguna de las contempladas en la ley 18.216, deberá cumplir la pena de manera efectiva

IV. se EXIME del pago de las costas de la causa.

Otra situación similar que causó gran revuelo fue el de “Andy”, *Causa Rol 122-2024*²¹, el día 1 de enero de 2024, a través de la circulación de un video en redes sociales, un can raza pitbull fue brutalmente golpeado y apuñalado por un grupo de 10 sujetos, lo que llevó a la fiscalía abrir una investigación.

RESOLUCIÓN:

I. se condena a LUIS MIGUEL GONZALEZ PRETEL , a sufrir la pena privativa de libertad de DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) días de presidio menor en su grado mínimo, y a la pena accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales, más las penas accesorias de suspensión de todo cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y una multa de veinte (20) Unidades Tributarias Mensuales, como autor del delito consumado de MALTRATO, previsto y sancionado en los artículos 291 Bis inciso tercero y 291 ter, ambos del Código Penal, verificado el día 1 de enero de 2024, en la ciudad y comuna de Copiapó.

²¹ Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 122-2024. *Ministerio publico c/ Luis miguel González Pretel, 10 de septiembre de 2024.*

II. Que la pena privativa de libertad se le dará por cumplida con el tiempo que ha permanecido privado de libertad en la presente causa (a esta fecha 226 días de abono).

III. Que, respecto de la pena de multa, se le otorgan 10 cuotas, mensuales, iguales y sucesivas de 2 UTM cada una a contar del mes siguiente en que quede ejecutoriado el presente fallo.

IV. Que se condena en costas al sentenciado.

V. Que no resulta aplicable el artículo 38 de la ley 18.216, ya que no se otorgó ninguna pena sustitutiva.

2.2 Interpretación y aplicación de los artículos 291 bis y ter por los tribunales

De las causas antes mencionadas, se hará una breve interpretación realizada por los tribunales.

● **Causa Rol 9773-2020 CARATULADO: *Ministerio Publico c/ Jorge Valentín Rojas Villacarta.***

Calificación Jurídica: maltrato animal, del inciso 2° del artículo 291 bis del Código Penal.

Iter criminis: grado de desarrollo consumado.

Participación punible: autor, según los artículos 14 y 15 del Código Penal²².

● **Causa Rol 9732 -2020 CARATULADO: *Rene Eduardo Tapia Uribe c/ Raúl Segundo Morgado Garay.***

Calificación Jurídica: configura el delito de maltrato animal, previsto y sancionado en el artículo 291 bis del código penal

²² Código Penal. Decreto Ley N.º 745, de 1874. Santiago: Ministerio de Justicia, 1874. Artículos 14 y 15 N° 1.

Iter criminis: en grado de desarrollo consumado, según el artículo 7 del Código Penal.

Participación punible: Al imputado le corresponde participación punible en calidad de autor, de acuerdo con los artículos 14 y 15 Nro.1, del Código Penal.

● **Causa Rol 135-2021 CARATULADO:** *José Ignacio Binfa Álvarez c/ Héctor Hugo Martínez Morales.*

Calificación jurídica: configura el delito de maltrato animal, previsto y sancionado en el artículo 291 bis del código penal.

Iter criminis: en grado de desarrollo consumado, según el artículo 7 del Código Penal.

Participación punible: Al requerido le cabe participación punible como autor de acuerdo con el artículo 15 Nro.1 del Código Penal.

● **Causa Rol 323- 2021 CARATULADO:** *Ministerio Publico c/ Paulo Andrés Medina Inostroza.*

Calificación jurídica: configura el delito de maltrato animal, previsto y sancionado en el artículo 291 bis del código penal.

Iter criminis: en grado de desarrollo consumado, según el artículo 7 del Código Penal.

Participación punible: Al requerido le cabe participación punible como autor de acuerdo con el artículo 15 Nro.1 del Código Penal.

● **Causa Rol 4420 -2021 CARATULADO:** *Benicia Alejandra Caminada Gatica c/ Armando Patricio Gatica Cortes.*

Calificación jurídica: configura el delito de maltrato animal, previsto y sancionado en el artículo 291 bis del código penal

Iter criminis: Grado de desarrollo consumado conforme al artículo 7 del código penal

Participación punible: Al requerido le cabe participación punible como autor de acuerdo con el artículo 15 Nro.1 del Código Penal.

● **Causa Rol 2245- 2023 CARATULADO: *Paula Sofia Yáñez Vega c/ Francisco Javier Alarcón Luna.***

Calificación jurídica: configura el delito de maltrato animal, previsto y sancionado en el artículo 291 bis del código penal

Iter criminis: Grado de desarrollo consumado conforme al artículo 7 del código penal

Participación punible: Al requerido le cabe participación punible como autor de acuerdo con el artículo 15 Nro.1 del Código Penal.

● **Causa Rol 122-2024 CARATULADO: *Ministerio Publico c/ Luis Miguel González Pretel.***

Calificación jurídica: los hechos probados son constitutivos de un delito consumado de MALTRATO ANIMAL, previstos y sancionados en los artículos 291 Bis inciso tercero y 291 ter, ambos del Código Penal.

Iter criminis: en grado de desarrollo consumado, según el artículo 7 del Código Penal.

Participación punible: Al requerido le cabe participación punible como autor de acuerdo con el artículo 15 Nro.1 del Código Penal.

2.3 Evaluación de la efectividad de las sanciones aplicadas

Tras analizar la jurisprudencia relacionada con el delito de maltrato animal en la región de Atacama, es posible hacer una evaluación de la efectividad de las sanciones aplicadas por los tribunales.

En términos generales, se observa que las sanciones impuestas han intentado abordar el problema del maltrato animal desde diferentes enfoques, combinando penas privativas de libertad, multas, inhabilitaciones y medidas alternativas como la suspensión condicional del procedimiento.

Respecto a las penas privativas de libertad, en casos de maltrato grave como la causa Rol 135-2021 y la causa Rol 122-2024, se han impuesto condenas de 1 año y 226 días de presidio menor respectivamente. Estas penas buscan castigar de manera efectiva a los responsables y generar un efecto disuasivo. Sin embargo, en ambos casos, las penas privativas de libertad fueron sustituidas por medidas alternativas, como la remisión condicional y el abono del tiempo ya cumplido.

La aplicación de estas penas sustitutivas responde a la voluntad de los tribunales de buscar alternativas que eviten el ingreso a la cárcel de los condenados, privilegiando la reinserción social y la rehabilitación. No obstante, cabe cuestionarse si estas medidas son realmente efectivas en términos de prevención y cambio de conducta de los infractores.

Por otro lado, la imposición de multas ha sido otra sanción recurrente, como se observa en las causas Rol 9773-2020, Rol 323-2021, Rol 2245-2023 y Rol 122-2024. Estas multas, que van desde un tercio de una Unidad Tributaria Mensual hasta 20 UTM, buscan generar un costo económico para los responsables del maltrato. Sin embargo, en algunos casos, como en la causa Rol 2245-2023, se otorgaron plazos extensos para el pago de estas multas (hasta enero de 2024), lo que pone en duda su capacidad disuasiva.

Adicionalmente, en varias de las causas analizadas, se decretó la inhabilitación absoluta perpetua para la tenencia de animales como pena accesoria. Esta medida tiene como objetivo evitar que los condenados vuelvan a cometer delitos de maltrato en el futuro. No obstante, su efectividad depende del adecuado cumplimiento y monitoreo de dicha inhabilitación.

Finalmente, la aplicación de salidas alternativas, como la suspensión condicional del procedimiento, también ha sido una estrategia utilizada por los tribunales. Estas medidas, visibles en las causas Rol 9732-2020 y Rol 4420-2021, permiten el sobreseimiento de la causa una vez cumplidas ciertas condiciones, como el pago de indemnizaciones o la fijación de domicilio. Si bien estas salidas evitan el pronunciamiento sobre la culpabilidad, pueden ser útiles en casos de menor gravedad o cuando se presume una mayor predisposición del infractor a modificar su conducta.

En definitiva, se observa que las sanciones aplicadas por los tribunales han intentado abarcar diferentes aristas del problema, combinando penas privativas de libertad, multas, inhabilitaciones y medidas alternativas. Sin embargo, la efectividad de estas sanciones parece ser variable, con algunos casos en los que se cuestionan los plazos otorgados para el cumplimiento de las multas o la real capacidad de las penas sustitutivas para generar cambios de conducta duraderos en los infractores.

Es importante destacar que, más allá de la efectividad de las sanciones, el abordaje integral del maltrato animal requiere también de un fortalecimiento normativo, una mayor sensibilización social y un trabajo coordinado entre las autoridades competentes. Solo a través de un enfoque multidimensional será posible lograr avances significativos en la protección de los animales y la prevención de este tipo de delitos.

En este sentido, sería recomendable que los tribunales, junto con las autoridades legislativas y ejecutivas, evalúen constantemente la pertinencia y

efectividad de las sanciones aplicadas, y consideren la implementación de nuevas estrategias y herramientas que permitan abordar de manera más eficaz el grave problema del maltrato animal en nuestro país.

En conclusión, la eficacia de la legislación sobre maltrato animal en Chile enfrenta importantes desafíos debido a:

- Altas tasas de archivo y no inicio de investigación limitan el alcance de la justicia.

- Bajas condenas efectivas muestran una desconexión entre las denuncias y los resultados judiciales.

- Aunque las reformas legales han incrementado las penas y definido con mayor claridad el maltrato animal, es necesario fortalecer las capacidades investigativas, promover una aplicación más estricta de las sanciones y reducir el uso excesivo de salidas alternativas que diluyen el impacto disuasorio de la ley.

Capítulo III. Percepción de informantes claves y ciudadanía sobre la eficacia de los tipos penales establecidos en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno.

En este capítulo se aborda la percepción de informantes claves, ciudadanía incluyendo agrupaciones dedicadas de algún modo a contribuir con el bienestar animal, sobre la eficacia de los tipos penales establecidos en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno, toda vez que el propósito de este trabajo de investigación, ha tenido como objetivo evaluar la eficacia de la aplicación de la ley sobre maltrato animal tipificada en los artículos 291 *bis* y *ter* del Código Penal Chileno, con el fin de identificar posibles deficiencias en su implementación y proponer recomendaciones para mejorar la protección legal de los animales en Chile.

Se realizaron tres encuestas por formulario Google: una dirigida a informantes claves jurídicos, otra dirigida a agrupaciones y una para la ciudadanía en general.

Las preguntas se realizaron bajo los siguientes objetivos específicos:

→ Analizar los tipos penales sobre maltrato y crueldad animal establecido en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno con el propósito de determinar su efectividad en la protección de los derechos de los animales y su aplicación en la práctica legal.

→ Analizar la jurisprudencia relacionada con el delito de maltrato animal, con el fin de identificar áreas de mejora en la interpretación y aplicación de la ley.

→ Evaluación de la eficacia de la aplicación de la ley sobre maltrato animal tipificada en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno, mediante la percepción y evaluación realizada por informantes clave del ámbito jurídico como la percepción ciudadana.

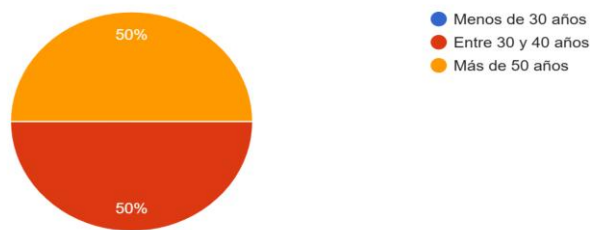
3.1 Análisis de la percepción de informantes clave del ámbito jurídico.

La investigación se fundamentó en una encuesta aplicada a 14 expertos jurídicos y profesionales del área, quienes aportaron su experiencia y conocimiento respecto a la legislación sobre maltrato animal en Chile. La muestra presentó una distribución equitativa en términos de género, con 7 participantes de sexo masculino y 7 de sexo femenino. En cuanto a la edad, se observó una distribución bimodal, con 7 participantes mayores de 50 años y 7

entre 30 y 40 años, lo que permite obtener perspectivas tanto de profesionales consolidados como de aquellos en etapas intermedias de su carrera.

Con relación a los roles desempeñados en el sistema jurídico, la muestra

Edad:
14 respuestas



incluyó una diversidad de perfiles profesionales, predominando los abogados particulares (5), seguidos por fiscales (3) y académicos (2). También se contó con la participación de un profesional que ejerce simultáneamente como abogado de servicio público y particular, un abogado fiscal, un juez y una funcionaria administrativa de tribunal. Esta heterogeneidad en los roles permite obtener una visión integral desde diferentes ámbitos del sistema judicial.

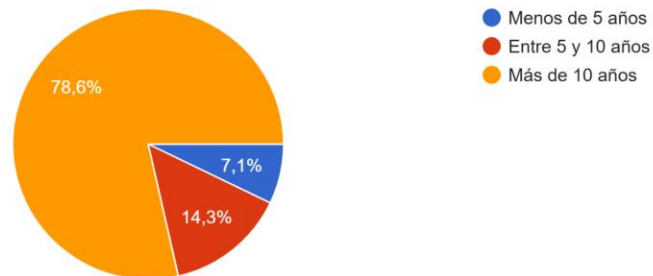
¿Cuál es su rol en el sistema jurídico?
14 respuestas



Respecto a la experiencia profesional, se evidencia un alto nivel de expertis en la muestra, ya que 11 participantes contaban con más de 10 años de ejercicio en su rol, mientras que sólo 2 tenían entre 5 y 10 años de experiencia y 1 menos de 5 años. Esta considerable experiencia profesional otorga mayor solidez a las opiniones y percepciones recabadas.

¿Cuántos años lleva ejerciendo su rol?

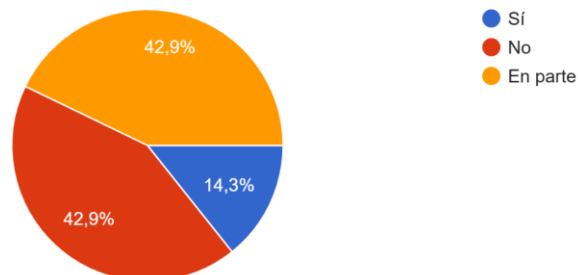
14 respuestas



En cuanto a la evolución de la legislación vigente, específicamente sobre los artículos 291 bis y ter, se observa una tendencia crítica. La mayoría de los encuestados (6) considera que esta normativa no ha contribuido a reducir el maltrato animal, mientras que 5 participantes señalan que ha contribuido "en parte", y solo 3 responden afirmativamente. Este resultado sugiere una percepción general de insuficiencia en la efectividad de la legislación actual.

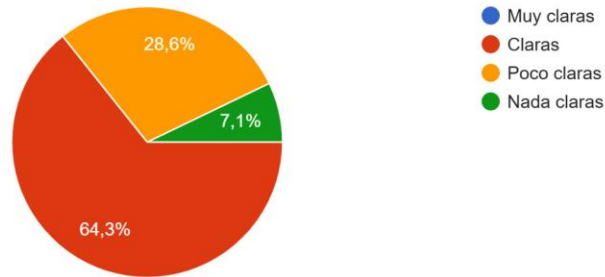
¿Considera que la evolución de la legislación (artículos 291 bis y ter) ha contribuido a reducir el maltrato animal?

14 respuestas

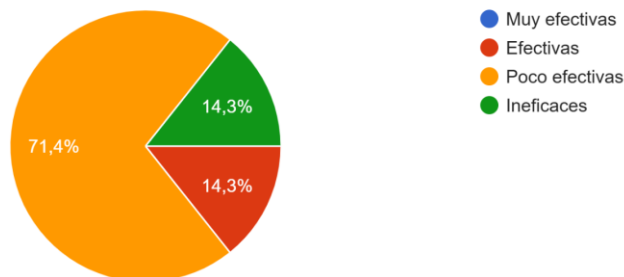


Respecto a la claridad de las definiciones de maltrato y crueldad en la normativa vigente, 9 participantes las consideran claras, mientras que 4 las encuentran poco claras y 1 las considera nada claras. Sin embargo, al evaluar la efectividad de las sanciones impuestas, existe un consenso significativo: 10 participantes las consideran "poco efectivas", 2 las califican como "ineficaces" y sólo 2 las consideran "efectivas". Las principales razones citadas para esta valoración negativa incluyen la aplicación frecuente de penas sustitutivas, la ausencia de efectos disuasivos, y la falta de medidas complementarias de reeducación.

En su opinión, ¿qué tan claras son las definiciones de maltrato y crueldad en la normativa vigente?
14 respuestas



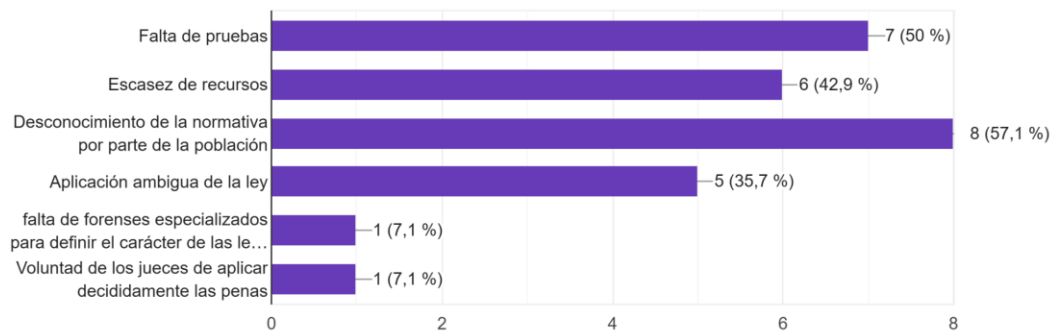
¿Qué tan efectivas considera que son las sanciones impuestas (penas de prisión, multas, inhabilitaciones)?
14 respuestas



Entre los principales desafíos identificados en la investigación y judicialización de casos de maltrato animal, destacan: la falta de pruebas, la escasez de recursos, el desconocimiento de la normativa por parte de la población y la aplicación ambigua de la ley. Los encuestados mencionaron también la ausencia de forenses especializados para determinar el carácter de las lesiones y la falta de protocolos investigativos estandarizados.

¿Cuáles son los principales desafíos en la investigación y judicialización de casos de maltrato animal? (Seleccione los que correspondan)

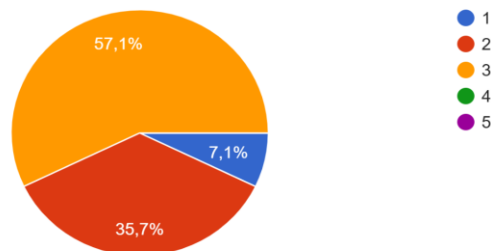
14 respuestas



Al evaluar la efectividad general de la normativa chilena contra el maltrato animal en una escala de 1 a 5, la calificación promedio fue de 2.5, lo que indica una percepción de baja efectividad. Las recomendaciones más frecuentes para mejorar la efectividad incluyen: el aumento de penas, la implementación de programas de concientización sobre tenencia responsable, mayor fiscalización, la creación de una agencia estatal dedicada, y el desarrollo de protocolos investigativos estandarizados.

En una escala de 1 a 5, donde 1 es "Nada eficaz" y 5 es "Muy eficaz", ¿cómo calificaría la efectividad general de la normativa chilena contra el maltrato animal?

14 respuestas



La percepción de los informantes clave del ámbito jurídico revela una serie de fortalezas y debilidades en la legislación actual sobre maltrato y crueldad animal en Chile. Si bien los artículos 291 bis y ter representan un avance importante en la protección animal, su eficacia se ve mermada por factores estructurales y operativos que requieren atención urgente. Una reforma legislativa que aborde las lagunas normativas y fortalezca los recursos asignados al sistema judicial podría mejorar significativamente la persecución y sanción de estos delitos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y respetuosa hacia los animales.

3.2 Estudio de la percepción ciudadana sobre la protección legal de los animales

Se analizará la percepción ciudadana, así como también la percepción de agrupaciones animalistas sobre el maltrato animal, identificando las principales actitudes, creencias y conocimientos sobre esta problemática. Se busca comprender cómo la ciudadanía concibe el maltrato animal, qué factores influyen en su percepción y qué acciones consideran necesarias para combatir este fenómeno.

Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario autoadministrado, compuesto por preguntas cerradas y abiertas, diseñadas para explorar las siguientes dimensiones:

- Conocimiento sobre el maltrato animal: Preguntas sobre las formas de maltrato animal y la legislación vigente.
- Percepción de la sanción que impone el artículo 291 *bis* y *ter*.
- Actitudes hacia los animales: Preguntas sobre el valor que se atribuye a los animales, la empatía hacia ellos y la disposición a ayudarlos.
- Respecto a si es necesario realizar cambios adicionales en la legislación para mejorar la protección de los animales.

- También se dejó una pregunta abierta para que pudieran compartir algún comentario adicional sobre su experiencia con la normativa y los procedimientos en casos de maltrato animal.

Resultados encuesta CIUDADANIA

Esta encuesta fue enviada a personas sin criterios específicos, a través de redes sociales. La encuesta fue contestada por 97 personas, 38 personas de entre 18 a 29 años; 24 personas entre 30 a 40 años; 31 personas entre 41 a 59 años y 4 personas mayores de 60 años o más.

A. Respuestas en relación con las edades de los encuestados

Nivel de Conocimiento sobre la Ley:

- **Entre 18 y 29 años:** Predominan respuestas de conocimiento **medio** y **poco conocimiento**.

- **Entre 41 y 59 años:** Se reportan más respuestas de conocimiento **medio** y **alto** en comparación con los grupos más jóvenes.

Claridad de la Normativa:

- Las edades entre **18 y 29 años** y **30 a 40 años** perciben en su mayoría las definiciones como **poco claras**.

- En contraste, el grupo de **41 a 59 años** tiene un número significativo que considera las definiciones **claras**.

Eficacia para Sancionar el Maltrato:

- **Poco eficaz** es la respuesta predominante en todos los rangos de edad, pero **18 a 29 años** concentra más personas que consideran la normativa **nada eficaz** en comparación con grupos mayores.

Sanciones Suficientes:

- Los encuestados entre **18 y 29 años** y **41 a 59 años** en su mayoría opinan que las sanciones son **poco suficientes**.

- Las edades mayores a **60 años** tienen más percepciones de que las sanciones son **suficientes** o **muy suficientes**.

Concientización de la Sociedad:

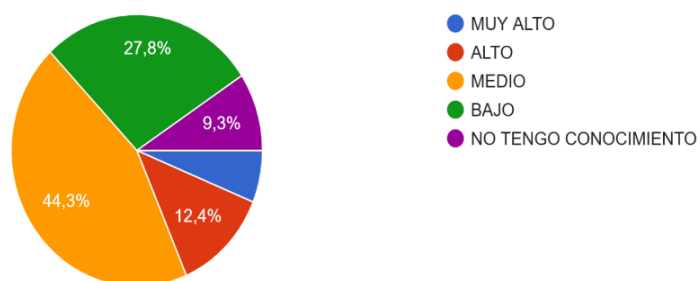
- Las personas de **18 a 29 años** son más propensas a calificar a la sociedad como **poco concientizada**, aunque en todos los grupos predominan respuestas de **moderadamente concientizadas**.

B. Respuestas en general

En relación con el conocimiento de la legislación vigente en materia de protección animal, los resultados obtenidos revelan que el 44,3% de la población encuestada presenta un nivel medio de conocimiento sobre el tema. No obstante, un porcentaje significativo del 27,8% admitió tener un conocimiento bajo en esta área. Es preocupante que un 9,3% de los encuestados declara desconocer por completo la legislación vigente en protección animal. En contraste, sólo una minoría, específicamente el 12,4% y el 6,2%, demostró un nivel de conocimiento alto o muy alto, respectivamente.

¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre la ley de maltrato animal (Artículo 219 bis y ter del código penal chileno)?

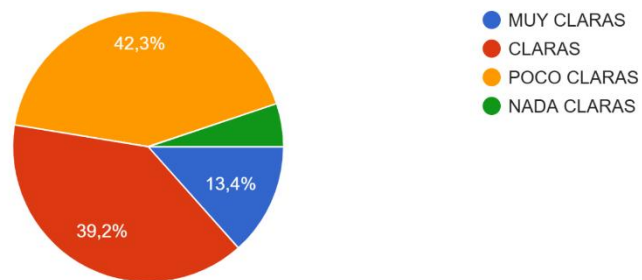
97 respuestas



Respecto a las definiciones de maltrato y crueldad animal contenidas en los artículos 291 bis y 291 ter del Código Penal, el 42,3% de los encuestados considera que las definiciones son poco claras, mientras que un 39,2% opina que las definiciones son claras. Un 13,3% de los participantes indicó que las definiciones son muy claras, y un 5,2% afirmó que no son nada claras. Estos datos reflejan una percepción generalizada de incertidumbre sobre la claridad y precisión de las normativas legales en este ámbito.

¿La normativa actual proporciona definiciones claras de maltrato y crueldad animal?

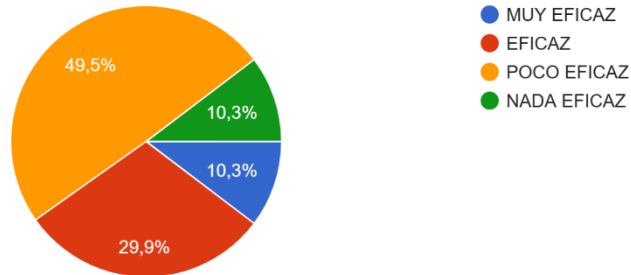
97 respuestas



En cuanto a la percepción sobre la eficacia de la Ley de Maltrato Animal (artículos 291 bis y ter) para sancionar el maltrato hacia los animales en Chile, los resultados obtenidos indican que el 49,5% de la población encuestada considera que las sanciones son poco eficaces. A continuación, un 29,9% de los encuestados opina que las sanciones son eficaces, mientras que un 10,3% las percibe como muy eficaces. Finalmente, un 10,3% de los participantes estima que las sanciones no son eficaces en absoluto. Estos datos reflejan una evaluación mayoritariamente negativa respecto a la efectividad de la ley en la aplicación de sanciones por maltrato animal.

En su opinión, ¿la Ley de Maltrato Animal (artículos 291 bis y ter) es eficaz para sancionar el maltrato hacia los animales en Chile?

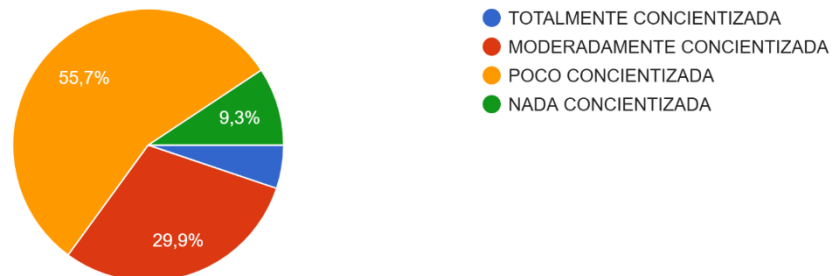
97 respuestas



En relación con las actitudes hacia la concientización de la sociedad chilena sobre la Ley de Maltrato Animal y la protección de los derechos de los animales, los resultados indican que un 55,7% de la población encuestada considera que la sociedad está poco concientizada al respecto. Un 29,9% opina que la concientización es moderada, mientras que un 9,3% estima que la sociedad está nada concientizada. Solo un 5,2% de los participantes considera que la sociedad chilena está totalmente concientizada sobre este tema. Estos resultados reflejan una percepción generalizada de que, a pesar de los avances legislativos, aún queda un largo camino por recorrer en términos de concientización y sensibilización social sobre el maltrato animal.

¿En qué medida considera que la sociedad chilena está concientizada sobre la Ley de Maltrato Animal y la protección de los derechos de los animales?

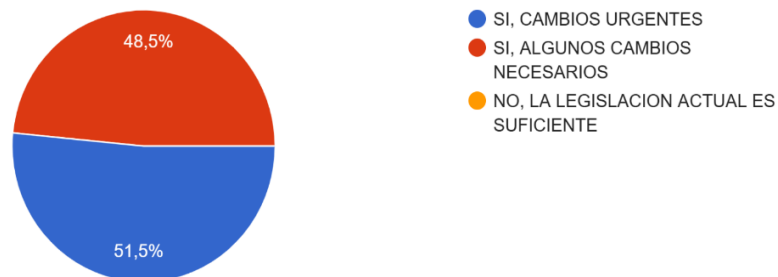
97 respuestas



En cuanto a la necesidad de realizar cambios adicionales en la legislación para mejorar la protección de los animales, los resultados indican que un 51,5% de la población encuestada considera que se requieren cambios urgentes, mientras que un 48,5% opina que algunos cambios son necesarios. Es relevante destacar que ningún encuestado 0% consideró que la legislación actual sea suficiente y, por lo tanto, no sea necesario realizar modificaciones. Estos resultados subrayan la amplia percepción de que la legislación vigente no es lo suficientemente eficaz para garantizar una adecuada protección de los animales y requiere ajustes importantes.

¿Considera que es necesario realizar cambios adicionales en la legislación para mejorar la protección de los animales?

97 respuestas



En relación con la normativa y los procedimientos en casos de maltrato animal, los comentarios de los encuestados reflejan diversas preocupaciones y sugerencias para mejorar la situación en Chile. Uno de los temas recurrentes es la necesidad de sanciones más severas para quienes maltratan a los animales. Se menciona que, si bien existen evidencias claras de maltrato, estas no deberían ser objeto de críticas infundadas. También se resalta la importancia de una ley más clara y punitiva, pues se considera que la falta de rigor en la legislación contribuye al abandono animal, un problema cada vez más frecuente en diversas localidades, como Vallenar.

Otro aspecto destacado es la falta de fiscalización y supervisión en la aplicación de la ley, así como la necesidad de un control más efectivo sobre animales callejeros, como perros y gatos asilvestrados, que afectan tanto a las especies nativas como a la seguridad pública. Además, se menciona la importancia de contar con recursos adecuados para el cuidado de los animales, como centros de acogida y caniles, y la creación de medidas que protejan a los animales después de ser víctimas de maltrato.

Algunos encuestados sugieren la implementación de herramientas adicionales, como cámaras de vigilancia en los espacios donde los animales se encuentren, como una forma de asegurar el cumplimiento de la normativa. También se destaca la necesidad de una mayor difusión de la ley y de medidas preventivas, para que más personas estén informadas sobre sus responsabilidades en cuanto al bienestar animal.

Por último, se observa una crítica hacia la reincidencia en los casos de maltrato, debido a penas demasiado bajas y a la falta de claridad sobre las consecuencias para los infractores que cometen delitos repetidos. En general, la mayoría de los comentarios indican un fuerte deseo de que la legislación se haga más efectiva, con mayores sanciones, fiscalización y recursos para proteger a los animales de manera más eficiente y justa.

Resultados encuesta agrupaciones:

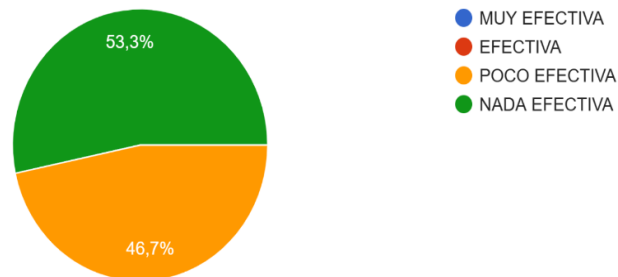
Esta encuesta fue enviada a agrupaciones animalistas de la región de Atacama, a través de redes sociales. La encuesta fue contestada por 15 agrupaciones de diferentes comunas de la región de Atacama. 9 agrupaciones con menos de 5 años de funcionamiento; 2 agrupaciones de entre 5 a 10 años y 4 agrupaciones con más de 10 años.

Respecto a la efectividad de la normativa actual (artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno) para proteger a los animales contra el maltrato, el 53,3% de las agrupaciones encuestadas considera que es totalmente ineficaz,

mientras que el 46,7% la califica como poco efectiva. Estos resultados reflejan una percepción generalizada de que la legislación vigente no cumple adecuadamente su objetivo de proteger a los animales frente al maltrato.

¿Considera que la normativa actual (artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno) es efectiva para proteger a los animales contra el maltrato?

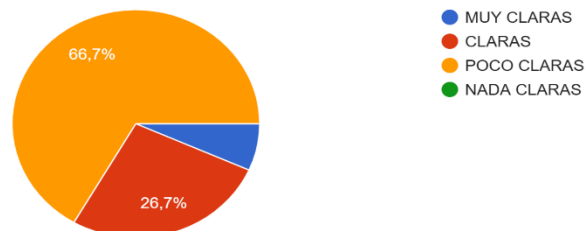
15 respuestas



En cuanto a la claridad de las definiciones de maltrato y crueldad animal en la normativa actual, el 66,7% de las agrupaciones considera que las definiciones son poco claras, mientras que un 26,7% las percibe como claras y un 6,7% las considera muy claras. Estos resultados reflejan una preocupación generalizada dentro del sector animalista sobre la falta de precisión en las definiciones legales, lo que podría dificultar la aplicación efectiva de la ley en casos de maltrato animal.

EN SU OPINION, ¿La normativa actual proporciona definiciones claras de maltrato y crueldad animal?

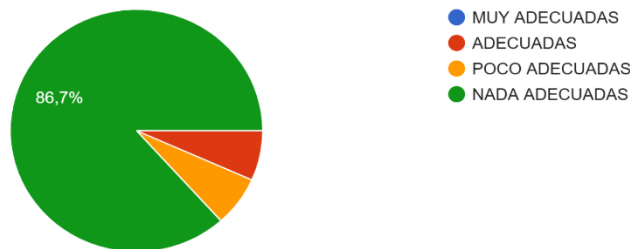
15 respuestas



En relación con la adecuación de las penas actuales para disuadir a los infractores de maltrato animal, el 86,7% de las agrupaciones animalistas encuestadas considera que las penas no son adecuadas en absoluto, mientras que un 6,7% las percibe como poco adecuadas y otro 6,7% las considera adecuadas. Estos resultados reflejan una fuerte preocupación sobre la insuficiencia de las sanciones actuales para prevenir el maltrato animal y asegurar la protección efectiva de los animales.

¿Cree que las penas actuales para el maltrato animal son adecuadas para disuadir a los infractores?

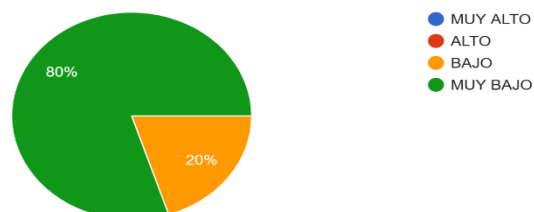
15 respuestas



Respecto al nivel de justicia percibido en las resoluciones judiciales relacionadas con casos de maltrato animal, el 80% de las agrupaciones considera que dicho nivel es muy bajo, mientras que el resto percibe un nivel bajo. Estos resultados evidencian una fuerte insatisfacción con el sistema judicial en cuanto a la aplicación de justicia en los casos de maltrato animal, lo que refleja la necesidad de mejorar tanto la legislación como la eficacia en la resolución de estos casos.

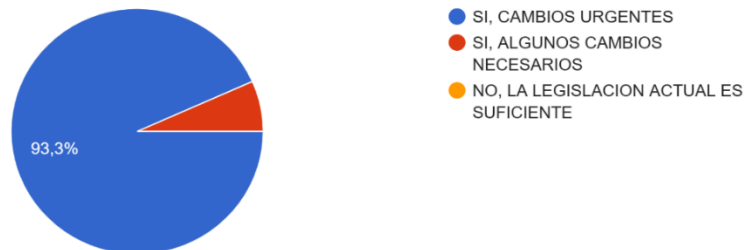
¿Qué nivel de justicia percibe en las resoluciones judiciales relacionadas con casos de maltrato animal?

15 respuestas



En cuanto a la necesidad de realizar cambios adicionales en la legislación para mejorar la protección de los animales, el 93,3% de las agrupaciones encuestadas considera que se requieren cambios urgentes, mientras que un 6,7% opina que algunos cambios son necesarios. Ninguna de las agrupaciones (0%) considera que la legislación actual sea suficiente. Estos resultados destacan una demanda generalizada por reformas en la normativa vigente, con el objetivo de fortalecer la protección de los animales en el país.

¿Considera que es necesario realizar cambios adicionales en la legislación para mejorar la protección de los animales?
15 respuestas



Las respuestas de las agrupaciones animalistas sobre su experiencia con la normativa y los procedimientos en casos de maltrato animal reflejan una profunda insatisfacción con el sistema actual. Se percibe que los procesos judiciales son lentos, y a menudo se les da poca importancia a las denuncias, lo que genera una falta de respeto hacia la ley y a los derechos de los animales. Muchos comentan que, a pesar de presentar pruebas claras de abuso, la Fiscalía suele descartar los casos, y las condenas, cuando existen, no son ejemplares. Este panorama contribuye a la desconfianza y a la falta de acción por parte de las autoridades.

También se destaca la escasa fiscalización y la falta de recursos por parte de las instituciones encargadas de velar por el bienestar animal. Se menciona que las fundaciones animalistas, a menudo con recursos limitados, son las que

asumen la responsabilidad de tratar los casos de maltrato, mientras que las autoridades competentes, como Carabineros, la Fiscalía o la Bidema, no actúan con la urgencia ni el compromiso necesario. Asimismo, se señala la necesidad de capacitar a las autoridades para mejorar la eficiencia en el manejo de estos casos y la importancia de crear áreas específicas para tratar los casos de maltrato, incluyendo refugios donde los animales puedan recibir cuidado durante las investigaciones.

Por otro lado, se plantea que la ley debería ser más rigurosa, con penas más altas para los infractores, e incluso incluir prácticas como el rodeo y las peleas de gallos dentro de los actos de maltrato animal. Además, se hace un llamado a un mayor enfoque en la protección de los animales en situación de calle y abandono, sugiriendo que el gobierno debería asumir una mayor responsabilidad en este ámbito, ofreciendo refugios adecuados y no simplemente caniles. La mayoría de las respuestas subraya que la legislación actual es insuficiente para garantizar una protección efectiva de los animales y que se requiere un cambio urgente tanto en la normativa como en su implementación.

3.3 Comparación entre las percepciones de expertos y ciudadanía

Percepción sobre la eficacia de la legislación actual

● **Expertos:** En el análisis del ámbito jurídico, los informantes clave, incluyendo abogados y fiscales, muestran una evaluación crítica de los artículos 291 bis y 291 ter del Código Penal Chileno, considerándolos como "poco efectivos" o "ineficaces". Los expertos destacan que la prevalencia de penas sustitutivas, como la remisión condicional, debilita el impacto preventivo y retributivo de la ley. Además, subrayan la falta de recursos y protocolos específicos para la investigación de estos delitos, lo que limita la efectividad del sistema judicial en la protección de los animales.

● **Ciudadanos y agrupaciones animalistas:** La percepción ciudadana y de las agrupaciones sobre la eficacia de las sanciones es también muy negativa.

Un 49,5% de los ciudadanos opina que las sanciones son "poco eficaces", mientras que un 86,7% de las agrupaciones animalistas considera que las penas no son adecuadas para disuadir a los infractores. Ambas perspectivas apuntan a la insuficiencia de las sanciones para prevenir el maltrato animal, y coinciden en la necesidad de penas más severas.

Claridad de las definiciones legales

● **Expertos:** Los informantes del ámbito jurídico reconocen que, aunque las definiciones de "maltrato" y "crueldad" animal en la normativa son comprensibles, existe una preocupación sobre la falta de especificidad en ciertos aspectos, como la graduación de las lesiones y la distinción entre maltrato activo y pasivo. Esta ambigüedad dificulta la aplicación uniforme de la ley y la adecuación de las penas a la gravedad de los delitos.

● **Ciudadanos y agrupaciones animalistas:** Un alto porcentaje de ciudadanos (42,3%) y agrupaciones (66,7%) consideran que las definiciones de maltrato y crueldad animal son "poco claras". Esta percepción refleja una falta de confianza en la precisión de la legislación vigente, lo que podría contribuir a la dificultad para aplicar de manera efectiva las sanciones por maltrato animal.

Eficacia de la justicia y las resoluciones judiciales

● **Expertos:** Desde una perspectiva jurídica, los informantes señalan que la falta de pruebas periciales especializadas y el desconocimiento de la normativa entre algunos operadores judiciales son desafíos importantes para la aplicación efectiva de la ley. Estos factores contribuyen a la desigualdad en las resoluciones judiciales y reducen la confianza en la normativa.

● **Ciudadanos y agrupaciones animalistas:** Las agrupaciones animalistas tienen una percepción aún más negativa sobre la justicia en estos casos, con un 80% de ellas considerando que el nivel de justicia en las resoluciones judiciales es "muy bajo" o "bajo". La falta de condenas ejemplares y la demora en los procesos judiciales también son temas recurrentes en los comentarios ciudadanos, quienes mencionan que las denuncias de maltrato

animal suelen ser ignoradas o desestimadas, incluso cuando existen pruebas claras de abuso.

Necesidad de cambios en la legislación

● **Expertos:** Los expertos coinciden en que existen varias áreas de mejora en la legislación, como el fortalecimiento de las sanciones, la capacitación de los operadores judiciales y la creación de protocolos estandarizados para la investigación de estos casos. Las propuestas apuntan a hacer la ley más clara y eficaz, eliminando las lagunas normativas y mejorando la fiscalización.

● **Ciudadanos y agrupaciones animalistas:** Tanto los ciudadanos como las agrupaciones animalistas consideran que la legislación actual requiere cambios urgentes. El 93,3% de las agrupaciones y el 51,5% de los ciudadanos opinan que se necesitan reformas inmediatas para mejorar la protección de los animales. En particular, se mencionan sanciones más severas y un enfoque más integral en la protección de los animales en situación de calle y abandono, áreas que a menudo son ignoradas en los procesos judiciales.

Fiscalización y recursos

● **Expertos:** Los informantes clave subrayan la escasez de recursos y la falta de expertos forenses en el ámbito animal como obstáculos para una fiscalización efectiva. Además, mencionan que la inexistencia de protocolos claros y la escasa formación de los operadores judiciales complican la investigación y persecución de estos delitos.

● **Ciudadanos y agrupaciones animalistas:** En una línea similar, los ciudadanos y las agrupaciones critican la falta de fiscalización efectiva y la escasez de recursos. Se menciona que las fundaciones animalistas son las que asumen la mayor parte del trabajo de rescate y protección de los animales maltratados, a pesar de contar con recursos limitados. La necesidad de centros de acogida y caniles adecuados también es una preocupación recurrente, al igual que la falta de un control efectivo sobre los animales en situación de calle.

Tanto los expertos como la ciudadanía y las agrupaciones animalistas comparten una visión crítica sobre la normativa y su implementación en casos de maltrato animal. Las principales áreas de preocupación incluyen la insuficiencia de las sanciones, la ambigüedad en las definiciones legales, la falta de recursos para una fiscalización efectiva y la lentitud de los procesos judiciales. Sin embargo, mientras que los expertos proponen soluciones más enfocadas en la mejora de los procedimientos legales y la capacitación de los operadores judiciales, los ciudadanos y las agrupaciones animalistas demandan reformas más urgentes, con énfasis en sanciones más severas y un enfoque integral en la protección de los animales en situación de calle.

CONCLUSIÓN

La presente investigación ha permitido evaluar la eficacia de la aplicación de los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno, logrando responder a los objetivos planteados y proporcionar un análisis detallado sobre las deficiencias y áreas de mejora en la legislación de protección animal en Chile.

En relación con el **primer objetivo específico** “*Analizar los tipos penales sobre maltrato y crueldad animal establecido en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno con el propósito de determinar su efectividad en la protección de los derechos de los animales y su aplicación en la práctica legal*”, el análisis normativo reveló que, aunque los artículos 291 bis y ter representan avances significativos al reconocer el maltrato y la crueldad animal como delitos sancionados, su redacción presenta limitaciones importantes. Estas incluyen una falta de claridad en las definiciones de maltrato y crueldad, lo que dificulta una aplicación uniforme y adecuada de la ley. Asimismo, se constató que las sanciones estipuladas, aunque más severas que en legislaciones previas, no logran un efecto disuasivo efectivo, en parte debido a la prevalencia de penas sustitutivas que reducen su impacto preventivo. Hay una falta de especificidad en las definiciones genera discrepancias entre los operadores judiciales, lo que permite que algunos casos sean tratados con menor rigurosidad, perpetuando una sensación de impunidad en la sociedad.

En cuanto al **segundo objetivo específico** “*Analizar la jurisprudencia relacionada con el delito de maltrato animal, con el fin de identificar áreas de mejora en la interpretación y aplicación de la ley*”, el análisis de jurisprudencia destacó una brecha significativa entre el marco legal y su implementación práctica. Pese a los aumentos en denuncias por maltrato animal, una proporción alarmante de casos termina archivada, no investigada, o resuelta mediante salidas alternativas, como acuerdos reparatorios. La baja tasa de condenas refleja una aplicación limitada de la normativa, derivada de factores como la falta de

recursos, la ausencia de protocolos estandarizados y la insuficiencia de personal capacitado en investigaciones forenses relacionadas con animales.

Respecto al **tercer objetivo específico** “*Evaluación de la eficacia de la aplicación de la ley sobre maltrato animal tipificada en los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno, mediante la percepción y evaluación realizada por informantes clave del ámbito jurídico como la percepción ciudadana*”, la evaluación de percepciones tanto de informantes clave, como de la ciudadanía, evidenció una percepción generalizada de ineficacia en la legislación actual. Los informantes del ámbito jurídico señalaron problemas estructurales, como la ambigüedad normativa y la escasez de recursos investigativos. Por su parte, la ciudadanía y agrupaciones animalistas destacaron la falta de fiscalización y la insuficiencia de las sanciones como factores críticos que limitan la protección efectiva de los animales.

En función de los hallazgos obtenidos, la investigación concluye que los artículos 291 *bis* y *ter* del Código Penal Chileno, aunque representan un avance significativo al establecer el maltrato y la crueldad animal como delitos sancionados penalmente, presentan deficiencias estructurales que limitan su eficacia. Estas carencias abarcan diversos aspectos normativos, judiciales y sociales, que requieren atención para garantizar que la legislación cumpla plenamente su propósito de proteger a los animales y disuadir conductas violentas hacia ellos.

Uno de los problemas más destacados es la falta de claridad normativa. Las definiciones de maltrato y crueldad incluidas en los artículos son ambiguas y carecen de especificidad, lo que genera interpretaciones dispares entre operadores judiciales y dificulta la aplicación uniforme de la ley. Esta ambigüedad también dificulta la distinción entre actos de negligencia, maltrato ocasional o reiterado, y formas más severas de crueldad, lo que se traduce en

decisiones judiciales inconsistentes y en una falta de proporcionalidad en las penas aplicadas.

En el ámbito judicial, se identificaron debilidades significativas en los procesos de investigación y en la judicialización de los casos. La alta tasa de archivos provisionales y el bajo porcentaje de condenas reflejan limitaciones en la capacidad investigativa, principalmente debido a la falta de recursos, la ausencia de protocolos estandarizados y la carencia de peritos especializados en lesiones y maltrato animal. Asimismo, el uso frecuente de penas sustitutivas, como la remisión condicional o el principio de oportunidad, minimiza el impacto preventivo de las sanciones, enviando un mensaje ambiguo sobre la gravedad de estos delitos.

Por otro lado, la limitada capacidad de disuasión de las penas establecidas en la legislación actual es otro factor que reduce su efectividad. Aunque se han incrementado las sanciones en reformas recientes, estas no han logrado generar un efecto disuasivo tangible. Esto se debe, en parte, a que las penas accesorias, como la prohibición de tenencia de animales, no siempre se aplican de manera consistente, y a que las penas privativas de libertad suelen ser reemplazadas por medidas menos estrictas. La percepción de impunidad o de consecuencias leves contribuye a perpetuar conductas de maltrato animal en la sociedad chilena.

Además, el contexto social juega un papel crucial en la eficacia de la normativa. La falta de conocimiento generalizado sobre la existencia y alcance de los artículos 291 bis y ter, combinada con una limitada concienciación sobre la importancia del bienestar animal, dificulta tanto la denuncia oportuna de estos delitos como el respaldo ciudadano a medidas más estrictas. Esto refleja la necesidad de complementos legislativos con campañas de educación y sensibilización dirigidas a fomentar la empatía y el respeto hacia los animales, así como una tenencia responsable.

En resumen, aunque los artículos 291 bis y ter son un hito en la legislación de protección animal en Chile, su impacto real está limitado por deficiencias normativas, operativas y sociales. Para maximizar su efectividad, es esencial emprender reformas que aborden estos problemas de manera integral, fortaleciendo tanto el marco legal como su implementación y promoviendo un cambio cultural hacia una mayor valorización de los derechos de los animales.

Entre los aportes más significativos de esta investigación destaca la **necesidad urgente de reformar la normativa actual** sobre maltrato y crueldad animal, representada por los artículos 291 bis y ter del Código Penal Chileno. A pesar de los avances logrados con las reformas legislativas, los resultados evidencian que estas no han sido suficientes para garantizar una protección efectiva de los derechos de los animales. Reformar la normativa implica no solo dotarla de mayor precisión conceptual, sino también ajustar las penas para reflejar adecuadamente la gravedad de los delitos y reforzar su capacidad disuasiva. La claridad en las definiciones de "maltrato" y "crueldad" es crucial para evitar interpretaciones dispares y promover una aplicación uniforme y justa de la ley.

Asimismo, la investigación subraya la **necesidad de implementar protocolos estandarizados** que regulen la investigación y persecución de los casos de maltrato animal. La ausencia de procedimientos uniformes y de recursos especializados, como forenses veterinarios, dificulta la recopilación de pruebas y limita las posibilidades de obtener condenas efectivas. La creación de estos protocolos permitiría no solo mejorar la eficacia del sistema judicial, sino también garantizar un tratamiento más riguroso y profesional de los casos relacionados con el bienestar animal.

Otra propuesta clave es el **fortalecimiento de la formación de los operadores judiciales**, incluyendo jueces, fiscales y policías. La capacitación en temas específicos de protección animal ayudaría a abordar las deficiencias

identificadas, promoviendo un enfoque más empático y eficiente en el manejo de estos delitos. Además, esta formación debería extenderse a otros actores relevantes, como veterinarios y personal encargado de la fiscalización, para crear un sistema integral que responda adecuadamente a la problemática del maltrato animal.

En paralelo, la investigación destaca la **importancia de fomentar campañas de concienciación ciudadana** que promuevan la tenencia responsable de animales y el respeto hacia sus derechos. Estas campañas son esenciales para generar un cambio cultural que complemente las reformas legales. Una población más informada y sensibilizada estará en mejores condiciones de denunciar el maltrato, exigir justicia y adoptar prácticas más éticas en su relación con los animales.

Finalmente, este estudio abre múltiples líneas para futuros trabajos investigativos. Entre ellas, destaca la exploración de **comparaciones internacionales** con legislaciones exitosas de otros países, lo que permitiría identificar mejores prácticas y adaptarlas al contexto chileno. También se propone investigar **estrategias de fiscalización más efectivas**, incluyendo el uso de tecnología y recursos específicos para garantizar el cumplimiento de la normativa. Por último, sería valioso realizar un seguimiento del impacto de los cambios legislativos propuestos, evaluando su efectividad en reducir el maltrato animal y mejorando la percepción pública sobre el sistema legal.

Solo a través de esfuerzos integrales que combinen reformas legales, mejoras operativas y transformación social será posible construir un marco efectivo para proteger a los animales en Chile. Este enfoque holístico no solo abordará las deficiencias actuales, sino que también sentará las bases para una sociedad más ética y comprometida con el bienestar animal.

BIBLIOGRAFÍA

1. Código Penal. Decreto Ley N.º 1, de 1874. Chile, Santiago: Ministerio de Justicia, 1874. Art. 496.
2. Leal, Christian. Gobierno da pie atrás y accede a prohibir los circos con animales en Chile. [s.l.] 6 de mayo de 2016. [Accedido: 08 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/2016/05/06/gobierno-da-pie-atras-y-accede-a-prohibir-los-circos-con-animales-en-chile.shtml>
3. AnimaNaturalis. Sobre la situación actual de las sociedades protectoras de animales. [Accedido: 08 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/>
4. Ley N.º 18.859. Modifica el Código Penal y establece como delito el maltrato y crueldad animal. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago 21 de noviembre de 1989.
5. Ley N.º 20.380. Reforma del Código Penal en cuanto a sanciones por maltrato animal. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 3 de octubre de 2009.
6. Cooperativa.cl. Agresión a perro "Cholito" moviliza a redes sociales. Cooperativa.cl [en línea]. 11 de enero de 2017. [consultado 13 de octubre de 2024] Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/fauna/agresion-a-perro-cholito-moviliza-a-redes-sociales/2017-01-11/131856.html>
7. Ley N.º 21.020. Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 17 de julio de 2017.
8. Código Penal. Decreto Ley N.º 745, de 1874. Santiago: Ministerio de Justicia, 1874. Artículos 291 bis y 291 ter. [En línea]. [Accedido:

- 8 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=210404>
9. Mondaca, Gabriela y Canales, Ignacia. "Sólo el 1% de las denuncias por maltrato animal terminó en condena en lo que va de 2024". La Tercera. Santiago, 28 de junio de 2024. Sección La Tercera Sábado. [Accedido: 2 de julio de 2024]. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/solo-el-1-de-las-denuncias-por-maltrato-animal-termino-en-condena-en-lo-que-va-de-2024/JNBFZTEIZDLTI5ARAUWGC2Z34/>
 10. Binfa Álvarez, J. (2016). Acerca del delito de maltrato animal en Chile: Análisis y crítica del art. 291 bis del Código Penal. Revista de Estudios IUS NOVUM, N° 9, pp. 103-131.
 11. Reino Unido. Animal Welfare Act 2006, c. 45. The National Archives, 2006. [Acceso el 10 de septiembre de 2024]. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/45/contents>.
 12. Estados Unidos. Animal Welfare Act, Public Law 89-544, 1966. U.S. Department of Agriculture (USDA). Última modificación: 2020. [Acceso el 10 de septiembre de 2024]. Disponible en: https://www.aphis.usda.gov/animal_welfare/downloads/awa/awa.pdf.
 13. Ley 14.346, sobre malos tratos y actos de crueldad a los animales. Argentina.gob.ar [en línea]. 27 de septiembre de 1954. [Consultado: 13 de octubre de 2024]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14346-153011/texto>
 14. Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 9773-2020. Ministerio público c/ Jorge Valentín Rojas Villacarta, 28 de julio de 2022.

15. Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 9732 -2020. Rene Eduardo Tapia Uribe c/ Raúl Segundo Morgado Garay, 05 de abril de 2022.
16. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó. Causa Rol 135-2021. José Ignacio Binfa Álvarez c/ Héctor Hugo Martínez Morales, 29 de noviembre de 2021.
17. Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 323- 2021. Ministerio Publico c/ Paul Andrés Medina Inostroza, 12 de marzo de 2021.
18. Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 4420 -2021. Benicia Alejandra Caminada Gatica c/ Armando Patricio Gatica Cortes, 04 de noviembre de 2022.
19. Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 2245- 2023. Paula Sofia Yáñez Vegas/ Francisco Javier Alarcón Luna, 06 de diciembre 2023.
20. Juzgado de Garantía de Copiapó. Causa Rol 122-2024. Ministerio publico c/ Luis miguel González Pretel, 10 de septiembre de 2024.
21. Código Penal. Decreto Ley N.º 745, de 1874. Santiago: Ministerio de Justicia, 1874. Artículos 14 y 15 N° 1.
22. ANEXO 1

ABANDONO O MALTRATO ANIMAL ART. 291 BIS.
ATACAMA

Termino	2020	2021	2022	2023	2024
Acoge req. proced monit y propositic multa	1				
ACUERDO REPARATORIO		1			
Acuerdo Reparatorio (Art. 241 y 242)		2		1	
Archivo Provisional	47	69	63	74	13
Decisión de no perseverar en el proced	3	2	2	5	1
No Inicio Investigación	11	14	14	32	12
Principio de Oportunidad	11	3	2	9	3
\$ Definit (vencim plazo suspens art 240)	8	5	1		
Sentencia definitiva condenatoria	3	3	5	1	
Sobres Definitivo (causales del art 250)	3				
SOBRESEIMIENTO TEMPORAL	1		1		
SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO		1	1	4	1
Vigente			2	28	47
Total general	88	100	91	154	77

Le saluda atentamente,



LUIS DELGADO VALLEDOR
DIRECTOR EJECUTIVO REGIONAL
FISCALIA REGIONAL DE ATACAMA

